



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2019-05057316-GCABA-COMUNA4

Buenos Aires,

Martes 5 de Febrero de 2019

Referencia: EXTRACCIÓN Dr. E. FINOCHIETTO 2191+2

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto n° 166/GCBA/13 y 55/GCBA/14 **EX-2019-04385653-COMUNA4** acta de Inspección n° 2023

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley n° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, surge de los informes de inspección oportunamente realizados, la presente extracción se trata de un ejemplar, especie Acacia Blanca, de 7 m. de altura y 55 cm. de DAP. Árbol con fisura vertical que divide fuste al medio, cavidades en ramas principales. Con riesgo de caída. Se le indica a la empresa su extracción. Prioridad: **ALTA**.

Recurriendo a la ley de arbolado urbano N° 3263 incisos a), b) y c) es conveniente su extracción con urgencia, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto al ejemplar por el plazo de 10 días tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley.

Que la Ley n.° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Dr. E. Finochietto 2191+2, en un todo de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley n°1.777 y el Decreto n°166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°4

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la extracción del ejemplar ubicado en la calle Dr. E. Finochietto 2191+2, conforme a la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el visto.

Artículo 2°.- Encomiéndase a la Empresa Ecología Urbana S.R.L, CUIT n°30 – 68725648 -0 a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gladys Carolina Romero Cristaldo
Date: 2019.02.05 10:34:32 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gladys Carolina Romero Cristal
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 4

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.02.05 10:34:41 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2019-05057460-GCABA-COMUNA4

Buenos Aires,

Martes 5 de Febrero de 2019

Referencia: EXTRACCIÓN SALCEDO 3091 ACTA 2020

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto n° 166/GCBA/13 y 55/GCBA/14 **EX-2019-04372739-COMUNA4** acta de Inspección n° 2020

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley n° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, surge de los informes de inspección oportunamente realizados, la presente extracción se trata de un ejemplar, especie Paraíso, de 12 m. de altura y 80 cm. de DAP. Según observación visual presenta ahuecamientos en zona media y alta del fuste, con signos de pudrición. Se le indica a la empresa su extracción. Prioridad: **MEDIA**.

Recurriendo a la ley de arbolado urbano N° 3263 incisos a), b) y c) es conveniente su extracción con urgencia, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto al ejemplar por el plazo de 10 días tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley.

Que la Ley n.° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Salcedo 3091, en un todo de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley n°1.777 y el Decreto n°166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°4

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la extracción del ejemplar ubicado en la calle Salcedo 3091, conforme a la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el visto.

Artículo 2°.-Encomiéndase a la Empresa Ecología Urbana S.R.L, CUIT n°30 – 68725648 -0 a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gladys Carolina Romero Cristaldo
Date: 2019.02.05 10:35:19 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gladys Carolina Romero Cristal
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 4

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.02.05 10:35:23 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2019-05057924-GCABA-COMUNA4

Buenos Aires,

Martes 5 de Febrero de 2019

Referencia: EXTRACCIÓN-SOMELLERA 938 -ACTA 1814

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto n° 166/GCBA/13 y 55/GCBA/14 **EX-2019-03713347-COMUNA4** acta de Inspección n° 1814

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley n° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, surge de los informes de inspección oportunamente realizados, la presente extracción se trata de un ejemplar, especie Fresno, de 3 m. de altura y 40 cm. de DAP. Cepa seca. No cumple ninguna función en vía pública. Descopado y rebrotado. Achicar plantera. Se le indica a la empresa su extracción. Prioridad: **BAJA**.

Recurriendo a la ley de arbolado urbano N° 3263 incisos a), b) y c) es conveniente su extracción, debiéndose colocar un cartel junto al ejemplar por el plazo de 10 días tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley.

Que la Ley n.° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Somellera 938, en un todo de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley n°1.777 y el Decreto n°166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°4

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la extracción del ejemplar ubicado en la calle Somellera 938, conforme a la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el visto.

Artículo 2°.-Encomiéndase a la Empresa Ecología Urbana S.R.L, CUIT n°30 – 68725648 -0 a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gladys Carolina Romero Cristaldo
Date: 2019.02.05 10:37:10 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gladys Carolina Romero Cristal
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 4

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.02.05 10:37:13 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2019-05058406-GCABA-COMUNA4

Buenos Aires,

Martes 5 de Febrero de 2019

Referencia: EXTRACCIÓN SALCEDO 3193 ACTA 2022

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto n° 166/GCBA/13 y 55/GCBA/14 **EX-2019-04381856-COMUNA4** acta de Inspección n° 2022

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley n° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, surge de los informes de inspección oportunamente realizados, la presente extracción se trata de un ejemplar, especie Fresno, de 12 m. de altura y 40 cm. de DAP. Según observación visual presenta ahuecamiento basal del fuste. Estado mecánico comprometido. Se le indica a la empresa su extracción. Prioridad: **ALTA**.

Recurriendo a la ley de arbolado urbano N° 3263 incisos a), b) y c) es conveniente su extracción con urgencia, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto al ejemplar por el plazo de 10 días tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley.

Que la Ley n.° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Salcedo 3193, en un todo de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley n°1.777 y el Decreto n°166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°4

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la extracción del ejemplar ubicado en la calle Salcedo 3193, conforme a la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el visto.

Artículo 2°.-Encomiéndase a la Empresa Ecología Urbana S.R.L, CUIT n°30 – 68725648 -0 a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gladys Carolina Romero Cristaldo
Date: 2019.02.05 10:39:11 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gladys Carolina Romero Cristal
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 4

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.02.05 10:39:13 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2019-05059534-GCABA-COMUNA4

Buenos Aires,

Martes 5 de Febrero de 2019

Referencia: EXTRACCIÓN SALCEDO 3091 ACTA 2020

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto n° 166/GCBA/13 y 55/GCBA/14 **EX-2019-04372739-COMUNA4** acta de Inspección n° 2020

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley n° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, surge de los informes de inspección oportunamente realizados, la presente extracción se trata de un ejemplar, especie Paraíso, de 12 m. de altura y 80 cm. de DAP. Según observación visual presenta ahuecamientos en zona media y alta del fuste con signos de pudrición. Se le indica a la empresa su extracción. Prioridad: **MEDIA**.

Recurriendo a la ley de arbolado urbano N° 3263 incisos a), b) y c) es conveniente su extracción con urgencia, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto al ejemplar por el plazo de 10 días tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley.

Que la Ley n.° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Salcedo 3091, en un todo de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley n°1.777 y el Decreto n°166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°4

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la extracción del ejemplar ubicado en la calle Salcedo 3091, conforme a la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el visto.

Artículo 2°.- Encomiéndase a la Empresa Ecología Urbana S.R.L, CUIT n°30 – 68725648 -0 a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gladys Carolina Romero Cristaldo
Date: 2019.02.05 10:44:59 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gladys Carolina Romero Cristal
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 4

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.02.05 10:45:02 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2019-05062840-GCABA-COMUNA4

Buenos Aires,

Martes 5 de Febrero de 2019

Referencia: EXTRACCIÓN MANUEL GARCÍA 250+1 ACTA 2030

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto n° 166/GCBA/13 y 55/GCBA/14 **EX-2019-04421311-COMUNA4** acta de Inspección n° 2030

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley n° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, surge de los informes de inspección oportunamente realizados, la presente extracción se trata de un ejemplar, especie Fresno, de 9 m. de altura y 45 cm. de DAP. Árbol con pudrición en fuste desde base hasta los dos metros. Compromiso mecánico. Se le indica a la empresa su extracción. Prioridad: **ALTA**.

Recurriendo a la ley de arbolado urbano N° 3263 incisos a), b) y c) es conveniente su extracción con urgencia, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto al ejemplar por el plazo de 10 días tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley.

Que la Ley n.° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Manuel García 250+1, en un todo de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley n°1.777 y el Decreto n°166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°4

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la extracción del ejemplar ubicado en la calle Manuel García 250+1, conforme a la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el visto.

Artículo 2°.- Encomiéndase a la Empresa Ecología Urbana S.R.L, CUIT n°30 – 68725648 -0 a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gladys Carolina Romero Cristaldo
Date: 2019.02.05 10:57:30 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gladys Carolina Romero Cristal
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 4

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.02.05 10:57:33 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2019-05063070-GCABA-COMUNA4

Buenos Aires, Martes 5 de Febrero de 2019

Referencia: EXTRACCIÓN CRESPO 2989. ACTA 2017

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto n° 166/GCBA/13 y 55/GCBA/14 **EX-2019-04262780-COMUNA4** acta de Inspección n° 2017

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley n° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, surge de los informes de inspección oportunamente realizados, la presente extracción se trata de un ejemplar, especie Praisio, de 10 m. de altura y 73 cm. de DAP. Presenta cavidades en cuello de raíz. Rama principal seca con cavidades medias. Arbol en estado de deterioro generalizado con golpes..Se le indica a la empresa su extraccion. Prioridad: **ALTA**.

Recurriendo a la ley de arbolado urbano N° 3263 incisos a), b) y c) es conveniente su extracción con urgencia, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto al ejemplar por el plazo de 10 días tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley.

Que la Ley n.° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto, corresponde efectuar la extraccion del ejemplar ubicado en la calle Crespo 2989, en un todo de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley n°1.777 y el Decreto n°166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°4

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la extracción del ejemplar ubicado en la calle Crespo 2989, conforme a la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el visto.

Artículo 2°.-Encomiéndase a la Empresa Ecología Urbana S.R.L, CUIT n°30 – 68725648 -0 a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal .Cumplido,archívese.-

Digitally signed by Gladys Carolina Romero Cristaldo
Date: 2019.02.05 10:58:34 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gladys Carolina Romero Cristal
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 4

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.02.05 10:58:37 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2019-05065052-GCABA-COMUNA4

Buenos Aires,

Martes 5 de Febrero de 2019

Referencia: EXTRACCIÓN Gral URQUIZA 1998+1 ACTA 2028

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto n° 166/GCBA/13 y 55/GCBA/14 **EX-2019-04405986-COMUNA4** acta de Inspección n° 2028

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley n° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, surge de los informes de inspección oportunamente realizados, la presente extracción se trata de un ejemplar, especie Paraíso, de 9 m. de altura y 70 cm. de DAP. Se encuentra ahuecado y presenta gran inclinación hacia el largo de la vereda. Se le indica a la empresa su extracción. Prioridad: **ALTA**.

Recurriendo a la ley de arbolado urbano N° 3263 incisos a), b) y c) es conveniente su extracción con urgencia, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto al ejemplar por el plazo de 10 días tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley.

Que la Ley n.° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Gral Urquiza 1998+1, en un todo de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley n°1.777 y el Decreto n°166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°4

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la extracción del ejemplar ubicado en la calle Gral Urquiza 1998+1, conforme a la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el visto.

Artículo 2°.- Encomiéndase a la Empresa Ecología Urbana S.R.L, CUIT n°30 – 68725648 -0 a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gladys Carolina Romero Cristaldo
Date: 2019.02.05 11:06:04 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gladys Carolina Romero Cristal
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 4

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.02.05 11:06:07 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2019-05066405-GCABA-COMUNA4

Buenos Aires,

Martes 5 de Febrero de 2019

Referencia: EXTRACCIÓN MANUEL GARCÍA 16 ACTA 2031

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto n° 166/GCBA/13 y 55/GCBA/14 **EX-2019-04425150-COMUNA4** acta de Inspección n° 2031

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley n° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, surge de los informes de inspección oportunamente realizados, la presente extracción se trata de un ejemplar, especie Acer Negundo ,de 7 m. de altura y 35 cm. de DAP.Árbol dañado en fuste e inclinado.Se le indica a la empresa su extraccion. Prioridad: **ALTA**.

Recurriendo a la ley de arbolado urbano N° 3263 incisos a), b) y c) es conveniente su extracción con urgencia, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto al ejemplar por el plazo de 10 días tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley.

Que la Ley n.° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto, corresponde efectuar la extraccion del ejemplar ubicado en la calle Manuel García 16,en un todo de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley n°1.777 y el Decreto n°166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°4

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la extracción del ejemplar ubicado en la calle Manuel García 16, conforme a la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el visto.

Artículo 2°.- Encomiéndase a la Empresa Ecología Urbana S.R.L, CUIT n°30 – 68725648 -0 a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gladys Carolina Romero Cristaldo
Date: 2019.02.05 11:11:43 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gladys Carolina Romero Cristal
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 4

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.02.05 11:11:47 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2019-05066568-GCABA-COMUNA4

Buenos Aires,

Martes 5 de Febrero de 2019

Referencia: EXTRACCIÓN MANUEL GARCÍA 118 LA ACTA 2032

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto n° 166/GCBA/13 y 55/GCBA/14 **EX-2019-04427636-COMUNA4** acta de Inspección n° 2032

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley n° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, surge de los informes de inspección oportunamente realizados, la presente extracción se trata de un ejemplar, especie NN, de 3 m. de altura y 20 cm. de DAP. Cepa de un ejemplar mochado. Se encuentra seco. Se le indica a la empresa su extracción. Prioridad: **ALTA**.

Recurriendo a la ley de arbolado urbano N° 3263 incisos a), b) y c) es conveniente su extracción con urgencia, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto al ejemplar por el plazo de 10 días tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley.

Que la Ley n.° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Manuel Garcia 118 LA, en un todo de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley n°1.777 y el Decreto n°166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°4

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la extracción del ejemplar ubicado en la calle Manuel García 118 LA, conforme a la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el visto.

Artículo 2°.- Encomiéndase a la Empresa Ecología Urbana S.R.L, CUIT n°30 – 68725648 -0 a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gladys Carolina Romero Cristaldo
Date: 2019.02.05 11:12:16 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gladys Carolina Romero Cristal
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 4

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.02.05 11:12:18 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2019-05068398-GCABA-COMUNA4

Buenos Aires,

Martes 5 de Febrero de 2019

Referencia: EXTRACCIÓN Pasaje Peatonal E. GUSTAVINO 557 ACTA 2034

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto n° 166/GCBA/13 y 55/GCBA/14 **EX-2019-04457752-COMUNA4** acta de Inspección n° 2034

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley n° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, surge de los informes de inspección oportunamente realizados, la presente extracción se trata de un ejemplar, especie Acer Negundo, de 7 m. de altura y 40 cm. de DAP. Ubicación 20 de Septiembre 269, con podredumbre basal que pone en peligro la estabilidad del mismo. Se le indica a la empresa su extracción. Prioridad: **ALTA**.

Recurriendo a la ley de arbolado urbano N° 3263 incisos a), b) y c) es conveniente su extracción con urgencia, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto al ejemplar por el plazo de 10 días tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley.

Que la Ley n.° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Pasaje Peatonal Enrique Gustavino 557, en un todo de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley n°1.777 y el Decreto n°166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°4

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la extracción del ejemplar ubicado en la calle Pasaje Peatonal Enrique Gustavino 557, conforme a la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el visto.

Artículo 2°.- Encomiéndase a la Empresa Ecología Urbana S.R.L, CUIT n°30 – 68725648 -0 a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gladys Carolina Romero Cristaldo
Date: 2019.02.05 11:19:31 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gladys Carolina Romero Cristal
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 4

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.02.05 11:19:34 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2019-05068629-GCABA-COMUNA4

Buenos Aires,

Martes 5 de Febrero de 2019

Referencia: EXTRACCIÓN Av. SAENZ 179 ACTA 2026

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto n° 166/GCBA/13 y 55/GCBA/14 **EX-2019-04395885-COMUNA4** acta de Inspección n° 2026

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley n° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, surge de los informes de inspección oportunamente realizados, la presente extracción se trata de un ejemplar, especie Fresno, de 7 m. de altura y 30 cm. de DAP. Presenta quebradura de 1 metro de longitud en la parte superior del fuste, lo que representa riesgo. Se le indica a la empresa su extracción. Prioridad: **ALTA**.

Recurriendo a la ley de arbolado urbano N° 3263 incisos a), b) y c) es conveniente su extracción con urgencia, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto al ejemplar por el plazo de 10 días tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley.

Que la Ley n.° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Av. Saenz 179, en un todo de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley n°1.777 y el Decreto n°166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°4

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la extracción del ejemplar ubicado en la calle Av. Saenz 179, conforme a la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el visto.

Artículo 2°.-Encomiéndase a la Empresa Ecología Urbana S.R.L, CUIT n°30 – 68725648 -0 a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gladys Carolina Romero Cristaldo
Date: 2019.02.05 11:20:31 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gladys Carolina Romero Cristal
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 4

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.02.05 11:20:34 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2019-05070543-GCABA-COMUNA4

Buenos Aires, Martes 5 de Febrero de 2019

Referencia: EXTRACCIÓN- DEL TIGRE 3940-ACTA 1975

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto n° 166/GCBA/13 y 55/GCBA/14 **EX-2019-03758195-COMUNA4** acta de Inspección n° 1975

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley n° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, surge de los informes de inspección oportunamente realizados, la presente extracción se trata de un ejemplar, especie Fresno, de 11 m. de altura y 70 cm. de DAP. No presenta ningún daño mecánico ni fitosanitario, pero debido al gran porte del mismo y la gravedad de los daños que genera (fisuras en todo el frente y roturas tanto en la cloaca como en el caño de desagüe). Se le indica a la empresa su extracción. Prioridad: **ALTA**.

Recurriendo a la ley de arbolado urbano N° 3263 incisos a), b) y c) es conveniente su extracción con urgencia, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto al ejemplar por el plazo de 10 días tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley.

Que la Ley n.° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto, corresponde efectuar la extracción del

ejemplar ubicado en la calle Del Tigre 3940, en un todo de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley n°1.777 y el Decreto n°166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°4

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la extracción del ejemplar ubicado en la calle Del Tigre 3940, conforme a la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el visto.

Artículo 2°.- Encomiéndase a la Empresa Ecología Urbana S.R.L, CUIT n°30 – 68725648 -0 a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gladys Carolina Romero Cristaldo
Date: 2019.02.05 11:28:29 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gladys Carolina Romero Cristal
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 4

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.02.05 11:28:33 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2019-05144763-GCABA-COMUNA4

Buenos Aires, Martes 5 de Febrero de 2019

Referencia: EXTRACCIÓN CNEL SALVADORES 1035 FTE ACTA 1839

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto n° 166/GCBA/13 y 55/GCBA/14 **EX-2019-04097923-COMUNA4** acta de Inspección n° 1839

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley n° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, surge de los informes de inspección oportunamente realizados, la presente extracción se trata de un ejemplar, especie Plátano, de 20 m. de altura y 90 cm. de DAP. Según observación visual, el ejemplar presenta ahuecamiento desde la base y signos de podredumbre en fuste y ramas. Se le indica a la empresa su extracción. Prioridad: **ALTA**.

Recurriendo a la ley de arbolado urbano N° 3263 incisos a), b) y c) es conveniente su extracción con urgencia, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto al ejemplar por el plazo de 10 días tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley.

Que la Ley n.° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Cnel Salvadores 1035 FTE, en un todo de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley n°1.777 y el Decreto n°166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°4

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la extracción del ejemplar ubicado en la calle Cnel Salvadores 1035 FTE, conforme a la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el visto.

Artículo 2°.-Encomiéndase a la Empresa Ecología Urbana S.R.L, CUIT n°30 – 68725648 -0 a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gladys Carolina Romero Cristaldo
Date: 2019.02.05 16:39:15 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gladys Carolina Romero Cristal
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 4

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.02.05 16:39:18 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2019-05144819-GCABA-COMUNA4

Buenos Aires, Martes 5 de Febrero de 2019

Referencia: EXTRACCIÓN PALOS Y BLANES -4. ACTA 1986

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto n° 166/GCBA/13 y 55/GCBA/14 **EX-2019-04081194-COMUNA4** acta de Inspección n° 1986

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley n° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, surge de los informes de inspección oportunamente realizados, la presente extracción se trata de un ejemplar, especie Paraíso, de 6 m. de altura y 30 cm. de DAP. Ejemplar con cavidad en cuello de raíz. Peligro de caída. Se le indica a la empresa su extracción. Prioridad: **ALTA**.

Recurriendo a la ley de arbolado urbano N° 3263 incisos a), b) y c) es conveniente su extracción con urgencia, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto al ejemplar por el plazo de 10 días tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley.

Que la Ley n.° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Palos y Blanes -4, en un todo de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley n°1.777 y el Decreto n°166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°4

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la extracción del ejemplar ubicado en la calle Palos y Blanes-4, conforme a la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el visto.

Artículo 2°.-Encomiéndase a la Empresa Ecología Urbana S.R.L, CUIT n°30 – 68725648 -0 a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal .Cumplido,archívese.-

Digitally signed by Gladys Carolina Romero Cristaldo
Date: 2019.02.05 16:39:40 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gladys Carolina Romero Cristal
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 4

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.02.05 16:39:43 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2019-05144856-GCABA-COMUNA4

Buenos Aires, Martes 5 de Febrero de 2019

Referencia: EXTRACCIÓN CNEL SALVADORES 721-2 ACTA 1838

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto n° 166/GCBA/13 y 55/GCBA/14 **EX-2019-04077505-COMUNA4** acta de Inspección n° 1838

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley n° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, surge de los informes de inspección oportunamente realizados, la presente extracción de cepa, se trata de un ejemplar, especie NN, de 1,5 m. de altura y 30 cm. de DAP. Cepa descopada y rebrotada. Se le indica a la empresa su extracción. Prioridad: **BAJA**.

Recurriendo a la ley de arbolado urbano N° 3263 incisos a), b) y c) es conveniente su extracción, debiéndose colocar un cartel junto al ejemplar por el plazo de 10 días tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley.

Que la Ley n.° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Cnel Salvadores 721-2, en un todo de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley n°1.777 y el Decreto n°166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°4

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la extracción del ejemplar ubicado en la calle Cnel Salvadores 721-2, conforme a la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el visto.

Artículo 2°.- Encomiéndase a la Empresa Ecología Urbana S.R.L, CUIT n°30 – 68725648 -0 a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gladys Carolina Romero Cristaldo
Date: 2019.02.05 16:39:59 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gladys Carolina Romero Cristal
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 4

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.02.05 16:40:02 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2019-05144898-GCABA-COMUNA4

Buenos Aires, Martes 5 de Febrero de 2019

Referencia: EXTRACCIÓN PALOS Y BLANES -7. ACTA1984

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto n° 166/GCBA/13 y 55/GCBA/14 **EX-2019-04057138-COMUNA4** acta de Inspección n° 1984

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley n° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, surge de los informes de inspección oportunamente realizados, la presente extracción se trata de un ejemplar, especie Paraíso, de 7 m. de altura y 60 cm. de DAP. Ejemplar que también presenta problemas mecánicos de madera en base de fuste producto de infecciones fungicas. Se le indica a la empresa su extracción. Prioridad: **ALTA**.

Recurriendo a la ley de arbolado urbano N° 3263 incisos a), b) y c) es conveniente su extracción con urgencia, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto al ejemplar por el plazo de 10 días tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley.

Que la Ley n.° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Palos y Blanes -7, en un todo de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley n°1.777 y el Decreto n°166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°4

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la extracción del ejemplar ubicado en la calle Palos y Blanes -7, conforme a la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el visto.

Artículo 2°.- Encomiéndase a la Empresa Ecología Urbana S.R.L, CUIT n°30 – 68725648 -0 a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal .Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gladys Carolina Romero Cristaldo
Date: 2019.02.05 16:40:20 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gladys Carolina Romero Cristal
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 4

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.02.05 16:40:22 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2019-05144935-GCABA-COMUNA4

Buenos Aires, Martes 5 de Febrero de 2019

Referencia: EXTRACCIÓN CNEL SALVADORES 860+1

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto n° 166/GCBA/13 y 55/GCBA/14 **EX-2019-04062509-COMUNA4** acta de Inspección n° 1837.

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley n° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, surge de los informes de inspección oportunamente realizados, la presente extracción se trata de un ejemplar, especie Acacia, de 5 m. de altura y 30 cm. de DAP. Según observación visual, presenta ahuecamiento longitudinal en el fuste, signos de pudrición y movimiento al tocarlo. Para disminuir riesgos se ha descopado. Se le indica a la empresa su extracción. Prioridad: **BAJA**.

Recurriendo a la ley de arbolado urbano N° 3263 incisos a), b) y c) es conveniente su extracción, debiéndose colocar un cartel junto al ejemplar por el plazo de 10 días tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley.

Que la Ley n.° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Cnel Salvadores 860+1, en un todo de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley n°1.777 y el Decreto n°166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°4

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la extracción del ejemplar ubicado en la calle Cnel Salvadores 860+1, conforme a la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el visto.

Artículo 2°.- Encomiéndase a la Empresa Ecología Urbana S.R.L, CUIT n°30 – 68725648 -0 a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gladys Carolina Romero Cristaldo
Date: 2019.02.05 16:40:40 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gladys Carolina Romero Cristal
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 4

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.02.05 16:40:43 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2019-05145007-GCABA-COMUNA4

Buenos Aires, Martes 5 de Febrero de 2019

Referencia: EXTRACCIÓN CATAMARCA 1957. ACTA 1835

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto n° 166/GCBA/13 y 55/GCBA/14 **EX-2019-04043560-COMUNA4** acta de Inspección n° 1835

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley n° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, surge de los informes de inspección oportunamente realizados, la presente extracción se trata de un ejemplar, especie Fresno, de 5 m. de altura y 30 cm. de DAP. Presenta ahucamiento y signos de podredumbre en la parte media del fuste. Para evitar fractura se lo ha descopado. Resta extraer la cepa. Se le indica a la empresa su extracción. Prioridad: **ALTA**.

Recurriendo a la ley de arbolado urbano N° 3263 incisos a), b) y c) es conveniente su extracción con urgencia, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto al ejemplar por el plazo de 10 días tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley.

Que la Ley n.° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto, corresponde efectuar la extracción del

ejemplar ubicado en la calle Catamarca 1957, en un todo de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley n°1.777 y el Decreto n°166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°4

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la extracción del ejemplar ubicado en la calle Catamarca 1957, conforme a la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el visto.

Artículo 2°.-Encomiéndase a la Empresa Ecología Urbana S.R.L, CUIT n°30 – 68725648 -0 a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal .Cumplido,archívese.-

Digitally signed by Gladys Carolina Romero Cristaldo
Date: 2019.02.05 16:41:18 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gladys Carolina Romero Cristal
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 4

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.02.05 16:41:20 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2019-05145060-GCABA-COMUNA4

Buenos Aires, Martes 5 de Febrero de 2019

Referencia: EXTRACCIÓN BARROS PAZOS 1646 ACTA 1833

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto n° 166/GCBA/13 y 55/GCBA/14 **EX-2019-04039078-COMUNA4** acta de Inspección n° 1833

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley n° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, surge de los informes de inspección oportunamente realizados, la presente extracción se trata de un ejemplar, especie Plátano, de 14 m. de altura y 80 cm. de DAP. El árbol cuenta con una podredumbre basal muy importante. Se le indica a la empresa su extracción. Prioridad: **ALTA**.

Recurriendo a la ley de arbolado urbano N° 3263 incisos a), b) y c) es conveniente su extracción con urgencia, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto al ejemplar por el plazo de 10 días tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley.

Que la Ley n.° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle José Barros Pazos 1646, en un todo de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley n°1.777 y el Decreto n°166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°4

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la extracción del ejemplar ubicado en la calle José Barros Pazos 1646, conforme a la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el visto.

Artículo 2°.- Encomiéndase a la Empresa Ecología Urbana S.R.L, CUIT n°30 – 68725648 -0 a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gladys Carolina Romero Cristaldo
Date: 2019.02.05 16:41:38 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gladys Carolina Romero Cristal
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 4

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.02.05 16:41:41 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2019-05145119-GCABA-COMUNA4

Buenos Aires, Martes 5 de Febrero de 2019

Referencia: EXTRACCIÓN VENTANA 3518 ACTA 1816

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto n° 166/GCBA/13 y 55/GCBA/14 **EX-2019-03737920-COMUNA4** acta de Inspección n° 1816

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley n° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, surge de los informes de inspección oportunamente realizados, la presente extracción se trata de un ejemplar, especie Fresno, de 3 m. de altura y 30 cm. de DAP. Se encuentra mochado rebrotado. Estado mecánico deplorable. Se está reformulando copa en fuste. Se deja mochado para mitigar riesgo. Queda la cepa. Árbol no descopado. Se le indica a la empresa su extracción. Prioridad: **BAJA**.

Recurriendo a la ley de arbolado urbano N° 3263 incisos a), b) y c) es conveniente su extracción, debiéndose colocar un cartel junto al ejemplar por el plazo de 10 días tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley.

Que la Ley n.° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Ventana 3518, en un todo de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley n°1.777 y el Decreto n°166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°4

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la extracción del ejemplar ubicado en la calle Ventana 3518, conforme a la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el visto.

Artículo 2°.-Encomiéndase a la Empresa Ecología Urbana S.R.L, CUIT n°30 – 68725648 -0 a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gladys Carolina Romero Cristaldo
Date: 2019.02.05 16:42:02 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gladys Carolina Romero Cristal
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 4

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.02.05 16:42:04 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2019-05145158-GCABA-COMUNA4

Buenos Aires, Martes 5 de Febrero de 2019

Referencia: EXTRACCIÓN-VENTANA 3518-3-ACTA 1815

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto n° 166/GCBA/13 y 55/GCBA/14 **EX-2019-03720691-COMUNA4** acta de Inspección n° 1815

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley n° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, surge de los informes de inspección oportunamente realizados, la presente extracción se trata de un ejemplar, especie Fresno, de 3 m. de altura y 30 cm. de DAP. Cepa rebrotada. Fuste prácticamente seco. La copa se está reformulando sobre fuste, con problemas mecánicos. Se le indica a la empresa su extracción. Prioridad: **BAJA**.

Recurriendo a la ley de arbolado urbano N° 3263 incisos a), b) y c) es conveniente su extracción, debiéndose colocar un cartel junto al ejemplar por el plazo de 10 días tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley.

Que la Ley n.° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Ventana 3518-3, en un todo de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley n°1.777 y el Decreto n°166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°4

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la extracción del ejemplar ubicado en la calle Ventana 3518-3, conforme a la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el visto.

Artículo 2°.- Encomiéndase a la Empresa Ecología Urbana S.R.L, CUIT n°30 – 68725648 -0 a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gladys Carolina Romero Cristaldo
Date: 2019.02.05 16:42:16 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gladys Carolina Romero Cristal
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 4

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.02.05 16:42:19 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2019-05145196-GCABA-COMUNA4

Buenos Aires, Martes 5 de Febrero de 2019

Referencia: EXTRACCIÓN PEDRO DE LUJAN 2866 ACTA 1831

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto n° 166/GCBA/13 y 55/GCBA/14 **EX-2019-03991447-COMUNA4** acta de Inspección n° 1831

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley n° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, surge de los informes de inspección oportunamente realizados, la presente extracción de cepa, se trata de un ejemplar, especie Fresno, de 6 m. de altura y 20 cm. de DAP. Según observación, el árbol se encuentra completamente seco y se mueve. Se lo ha descopado para disminuir riesgo. Se le indica a la empresa su extracción. Prioridad: **BAJA**.

Recurriendo a la ley de arbolado urbano N° 3263 incisos a), b) y c) es conveniente su extracción, debiéndose colocar un cartel junto al ejemplar por el plazo de 10 días tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley.

Que la Ley n.° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Pedro de Lujan 2866, en un todo de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley n°1.777 y el Decreto n°166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°4

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la extracción del ejemplar ubicado en la calle Pedro de Lujan 2866, conforme a la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el visto.

Artículo 2°.-Encomiéndase a la Empresa Ecología Urbana S.R.L, CUIT n°30 – 68725648 -0 a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gladys Carolina Romero Cristaldo
Date: 2019.02.05 16:42:33 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gladys Carolina Romero Cristal
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 4

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.02.05 16:42:36 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2019-05145218-GCABA-COMUNA4

Buenos Aires, Martes 5 de Febrero de 2019

Referencia: EXTRACCION PEDRO DE LUJAN 2555+1. ACTA 1834

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto n° 166/GCBA/13 y 55/GCBA/14 **EX-2019-03992247-COMUNA4** acta de Inspección n° 1834

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley n° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, surge de los informes de inspección oportunamente realizados, la presente extracción se trata de un ejemplar, especie Fresno, de 4 m. de altura y 20 cm. de DAP. Según observación visual, la cepa ha rebrotado luego de un descope realizado con anterioridad. Se le indica a la empresa su extracción. Prioridad: **BAJA**.

Recurriendo a la ley de arbolado urbano N° 3263 incisos a), b) y c) es conveniente su extracción, debiéndose colocar un cartel junto al ejemplar por el plazo de 10 días tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley.

Que la Ley n.° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Pedro de Lujan 2555+1, en un todo de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley n°1.777 y el Decreto n°166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°4

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la extracción del ejemplar ubicado en la calle Pedro de Lujan 2555+1, conforme a la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el visto.

Artículo 2°.- Encomiéndase a la Empresa Ecología Urbana S.R.L, CUIT n°30 – 68725648 -0 a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gladys Carolina Romero Cristaldo
Date: 2019.02.05 16:42:47 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gladys Carolina Romero Cristal
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 4

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.02.05 16:42:50 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2019-05145267-GCABA-COMUNA4

Buenos Aires, Martes 5 de Febrero de 2019

Referencia: EXTRACCIÓN SAN ANTONIO 788 FTE. ACTA 1843

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto n° 166/GCBA/13 y 55/GCBA/14 **EX-2019-03874024-COMUNA4** acta de Inspección n° 1843

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley n° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, surge de los informes de inspección oportunamente realizados, la presente extracción se trata de un ejemplar, especie Fresno, de 5 m. de altura y 40 cm. de DAP. Ejemplar con una gran cavidad basal y podredumbre seca. Se le indica a la empresa su extracción. Prioridad: **ALTA**.

Recurriendo a la ley de arbolado urbano N° 3263 incisos a), b) y c) es conveniente su extracción con urgencia, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto al ejemplar por el plazo de 10 días tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley.

Que la Ley n.° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle San Antonio 788 FTE, en un todo de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley n°1.777 y el Decreto n°166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°4

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la extracción del ejemplar ubicado en la calle San Antonio 788 FTE, conforme a la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el visto.

Artículo 2°.- Encomiéndase a la Empresa Ecología Urbana S.R.L, CUIT n°30 – 68725648 -0 a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal .Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gladys Carolina Romero Cristaldo
Date: 2019.02.05 16:43:15 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gladys Carolina Romero Cristal
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 4

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.02.05 16:43:19 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2019-05145361-GCABA-COMUNA4

Buenos Aires, Martes 5 de Febrero de 2019

Referencia: EXTRACCIÓN GREGORIO POMAR 3427. ACTA 1822

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto n° 166/GCBA/13 y 55/GCBA/14 **EX-2019-03865569-COMUNA4** acta de Inspección n° 1822

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley n° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, surge de los informes de inspección oportunamente realizados, la presente extracción se trata de un ejemplar, especie Acer, de 10 m. de altura y 40 cm. de DAP. Ejemplar con serios problemas mecánicos en madera, ahuecamientos generalizados. Madera con pudrición húmeda y seca. Peligro de caída. Se procedió con el mochado para mitigar riesgo. Se le indica a la empresa su extracción. Prioridad: **ALTA**.

Recurriendo a la ley de arbolado urbano N° 3263 incisos a), b) y c) es conveniente su extracción con urgencia, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto al ejemplar por el plazo de 10 días tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley.

Que la Ley n.° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto, corresponde efectuar la extracción del

ejemplar ubicado en la calle Tte. Cnel. Gregorio Pomar 3427, en un todo de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley n°1.777 y el Decreto n°166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°4

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la extracción del ejemplar ubicado en la calle Tte. Cnel. Gregorio Pomar 3427, conforme a la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el visto.

Artículo 2°.- Encomiéndase a la Empresa Ecología Urbana S.R.L, CUIT n°30 – 68725648 -0 a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal .Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gladys Carolina Romero Cristaldo
Date: 2019.02.05 16:44:02 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gladys Carolina Romero Cristal
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 4

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.02.05 16:44:05 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2019-05145456-GCABA-COMUNA4

Buenos Aires, Martes 5 de Febrero de 2019

Referencia: EXTRACCIÓN HERNANDARIAS 1739 ACTA 1820

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto n° 166/GCBA/13 y 55/GCBA/14 **EX-2019-03846135-COMUNA4** acta de Inspección n° 1820

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley n° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, surge de los informes de inspección oportunamente realizados, la presente extracción se trata de un ejemplar, especie Fresno, de 9 m. de altura y 30 cm. de DAP. Se encuentra en estado de decrepitud generalizada. Presenta descortezamiento basal y podredumbre en madera. Se le indica a la empresa su extracción. Prioridad: **ALTA**.

Recurriendo a la ley de arbolado urbano N° 3263 incisos a), b) y c) es conveniente su extracción con urgencia, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto al ejemplar por el plazo de 10 días tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley.

Que la Ley n.° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Hernandarias 1739, en un todo de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley n°1.777 y el Decreto n°166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°4

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la extracción del ejemplar ubicado en la calle Hernandarias 1739, conforme a la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el visto.

Artículo 2°.- Encomiéndase a la Empresa Ecología Urbana S.R.L, CUIT n°30 – 68725648 -0 a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gladys Carolina Romero Cristaldo
Date: 2019.02.05 16:44:43 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gladys Carolina Romero Cristal
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 4

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.02.05 16:44:46 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2019-05145506-GCABA-COMUNA4

Buenos Aires,

Martes 5 de Febrero de 2019

Referencia: EXTRACCIÓN SALCEDO 3188-1 ACTA 2021

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto n° 166/GCBA/13 y 55/GCBA/14 **EX-2019-04377452-COMUNA4** acta de Inspección n° 2021

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley n° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, surge de los informes de inspección oportunamente realizados, la presente extracción se trata de un ejemplar, especie Fresno, de 8 m. de altura y 40 cm. de DAP. Según observación visual presenta significativos ahucamientos en zona media y alta del fuste, sumado a una significativa inclinación que agrava la situación. Se le indica a la empresa su extracción. Prioridad: **ALTA**.

Recurriendo a la ley de arbolado urbano N° 3263 incisos a), b) y c) es conveniente su extracción con urgencia, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto al ejemplar por el plazo de 10 días tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley.

Que la Ley n.° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto, corresponde efectuar la extracción del

ejemplar ubicado en la calle Salcedo 3188-1, en un todo de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley n°1.777 y el Decreto n°166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°4

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la extracción del ejemplar ubicado en la calle Salcedo 3188-1, conforme a la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el visto.

Artículo 2°.- Encomiéndase a la Empresa Ecología Urbana S.R.L, CUIT n°30 – 68725648 -0 a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gladys Carolina Romero Cristaldo
Date: 2019.02.05 16:45:11 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gladys Carolina Romero Cristal
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 4

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.02.05 16:45:14 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2019-05145536-GCABA-COMUNA4

Buenos Aires,

Martes 5 de Febrero de 2019

Referencia: EXTRACCIÓN SALCEDO 3141 FTE. ACTA 2019

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto n° 166/GCBA/13 y 55/GCBA/14 **EX-2019-04285636-COMUNA4** acta de Inspección n° 2019

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley n° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, surge de los informes de inspección oportunamente realizados, la presente extracción se trata de un ejemplar, especie Paraíso, de 14 m. de altura y 80 cm. de DAP. El ejemplar presenta ahuecamientos significativos con signos de pudrición. Por su alto porte se recomienda extraerlo. Se le indica a la empresa su extracción. Prioridad: **ALTA**.

Recurriendo a la ley de arbolado urbano N° 3263 incisos a), b) y c) es conveniente su extracción con urgencia, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto al ejemplar por el plazo de 10 días tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley.

Que la Ley n.° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Salcedo 3141 FTE, en un todo de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley n°1.777 y el Decreto n°166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°4

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la extracción del ejemplar ubicado en la calle Salcedo 3141 FTE, conforme a la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el visto.

Artículo 2°.- Encomiéndase a la Empresa Ecología Urbana S.R.L, CUIT n°30 – 68725648 -0 a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal .Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gladys Carolina Romero Cristaldo
Date: 2019.02.05 16:45:28 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gladys Carolina Romero Cristal
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 4

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.02.05 16:45:31 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2019-05145572-GCABA-COMUNA4

Buenos Aires,

Martes 5 de Febrero de 2019

Referencia: EXTRACCIÓN SALCEDO 3172. ACTA 2018

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto n° 166/GCBA/13 y 55/GCBA/14 **EX-2019-04281491-COMUNA4** acta de Inspección n° 2018

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley n° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, surge de los informes de inspección oportunamente realizados, la presente extracción se trata de un ejemplar, especie Fresno, de 10 m. de altura y 40 cm. de DAP. Ejemplar presenta su zona media del fuste con un significativo ahuecamineto que afecta su integridad mecánica. Se le indica a la empresa su extracción. Prioridad: **MEDIA**.

Recurriendo a la ley de arbolado urbano N° 3263 incisos a), b) y c) es conveniente su extracción con urgencia, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto al ejemplar por el plazo de 10 días tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley.

Que la Ley n.° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Salcedo 3172, en un todo de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley n°1.777 y el Decreto n°166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°4

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la extracción del ejemplar ubicado en la calle Salcedo 3172, conforme a la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el visto.

Artículo 2°.-Encomiéndase a la Empresa Ecología Urbana S.R.L, CUIT n°30 – 68725648 -0 a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal .Cumplido,archívese.-

Digitally signed by Gladys Carolina Romero Cristaldo
Date: 2019.02.05 16:45:41 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gladys Carolina Romero Cristal
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 4

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.02.05 16:45:44 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2019-05145617-GCABA-COMUNA4

Buenos Aires,

Martes 5 de Febrero de 2019

Referencia: EXTRACCIÓN MANUEL GARCIA 290 ACTA 2035

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto n° 166/GCBA/13 y 55/GCBA/14 **EX-2019-04635051-COMUNA4** acta de Inspección n° 2035

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley n° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, surge de los informes de inspección oportunamente realizados, la presente extracción se trata de un ejemplar, especie Acer, de 6 m. de altura y 60 cm. de DAP. Árbol con alto nivel de ahuecamiento del fuste. Daños mecánicos y fisiológicos irreversibles. Se le indica a la empresa su extracción. Prioridad: **ALTA**.

Recurriendo a la ley de arbolado urbano N° 3263 incisos a), b) y c) es conveniente su extracción con urgencia, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto al ejemplar por el plazo de 10 días tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley.

Que la Ley n.° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Manuel García 290, en un todo de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley n°1.777 y el Decreto n°166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°4

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la extracción del ejemplar ubicado en la calle Manuel García 290, conforme a la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el visto.

Artículo 2°.-Encomiéndase a la Empresa Ecología Urbana S.R.L, CUIT n°30 – 68725648 -0 a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gladys Carolina Romero Cristaldo
Date: 2019.02.05 16:45:57 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gladys Carolina Romero Cristal
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 4

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.02.05 16:46:00 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2019-05145682-GCABA-COMUNA4

Buenos Aires, Martes 5 de Febrero de 2019

Referencia: EXTRACCION PEPIRI 1535-3FTE ACTA 1374

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto n° 166/GCBA/13 y 55/GCBA/14 **EX-2019-01973959-COMUNA4** acta de Inspección n° 1374

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley n° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, surge de los informes de inspección oportunamente realizados, la presente extracción se trata de un ejemplar, especie Paraíso, de 9 m. de altura y 30 cm. de DAP. Ejemplar con serios problemas mecánicos. Madera podrida. Se ha descopado para mitigar riesgo. Se le indica a la empresa su extracción. Prioridad: **ALTA**.

Recurriendo a la ley de arbolado urbano N° 3263 incisos a), b) y c) es conveniente su extracción con urgencia, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto al ejemplar por el plazo de 10 días tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley.

Que la Ley n.° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle: Pepirí 1535 -3FTE, en un todo de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley n°1.777 y el Decreto n°166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°4

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la extracción del ejemplar ubicado en la calle: Pepirí 1535 -3FTE, conforme a la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el visto.

Artículo 2°.- Encomiéndase a la Empresa Ecología Urbana S.R.L, CUIT n°30 – 68725648 -0 a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal, a fin de que proceda a la incorporación en las Ordenes de Servicio, a ser impartidas a la empresa destinada por cuenta y cargo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para su posterior ejecución. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gladys Carolina Romero Cristaldo
Date: 2019.02.05 16:46:28 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gladys Carolina Romero Cristal
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 4

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.02.05 16:46:31 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2019-05145747-GCABA-COMUNA4

Buenos Aires, Martes 5 de Febrero de 2019

Referencia: EXTRACCIÓN HERNANDARIAS 1300-1 ACTA 1785

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto n° 166/GCBA/13 y 55/GCBA/14 **EX-2019-02789767-COMUNA4** acta de Inspección n° 1785

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley n° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, surge de los informes de inspección oportunamente realizados, la presente extracción se trata de un ejemplar, especie Sófora, de 10 m. de altura y 60 cm. de DAP. Presenta ahucamiento y podredumbre generalizada en fuste y ramificación. Se ha descopado para mitigar riesgo. Se le indica a la empresa su extracción. Prioridad: **MEDIA**.

Recurriendo a la ley de arbolado urbano N° 3263 incisos a), b) y c) es conveniente su extracción con urgencia, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto al ejemplar por el plazo de 10 días tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley.

Que la Ley n.° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle: Hernandarias 1300-1, en un todo de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley n°1.777 y el Decreto n°166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°4

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la extracción del ejemplar ubicado en la calle: Hernandarias 1300-1, conforme a la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el visto.

Artículo 2°.- Encomiéndase a la Empresa Ecología Urbana S.R.L, CUIT n°30 – 68725648 -0 a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal .Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gladys Carolina Romero Cristaldo
Date: 2019.02.05 16:47:03 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gladys Carolina Romero Cristal
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 4

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.02.05 16:47:06 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2019-05145821-GCABA-COMUNA4

Buenos Aires, Martes 5 de Febrero de 2019

Referencia: EXTRACCIÓN RONDEAU 3007-ACTA 1765

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto n° 166/GCBA/13 y 55/GCBA/14 **EX-2019-03020048-COMUNA4** acta de Inspección n° 1765

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley n° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, surge de los informes de inspección oportunamente realizados, la presente extracción se trata de un ejemplar, especie NN, de 3 m. de altura y 20 cm. de DAP. Éste ya fue descopado, queda la cepa del mismo que está completamente seca. Se le indica a la empresa su extracción. Prioridad: **ALTA**.

Recurriendo a la ley de arbolado urbano N° 3263 incisos a), b) y c) es conveniente su extracción con urgencia, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto al ejemplar por el plazo de 10 días tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley.

Que la Ley n.° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle: Rondeau 3007, en un todo de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley n°1.777 y el Decreto n°166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°4

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la extracción del ejemplar ubicado en la calle: Rondeau 3007, conforme a la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el visto.

Artículo 2°.- Encomiéndase a la Empresa Ecología Urbana S.R.L, CUIT n°30 – 68725648 -0 a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gladys Carolina Romero Cristaldo
Date: 2019.02.05 16:47:35 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gladys Carolina Romero Cristal
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 4

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.02.05 16:47:38 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2019-05145851-GCABA-COMUNA4

Buenos Aires, Martes 5 de Febrero de 2019

Referencia: EXTRACCIÓN-RONDEAU 2917-ACTA 1764

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto n° 166/GCBA/13 y 55/GCBA/14 **EX-2019-03306229-COMUNA4** acta de Inspección n° 1764

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley n° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, surge de los informes de inspección oportunamente realizados, la presente extracción se trata de un ejemplar, especie Paraíso, de 5 m. de altura y 40 cm. de DAP. Presenta descortezamiento en la parte basal del fuste y cavidades de gran tamaño en la parte alta. Se le indica a la empresa su extracción. Prioridad: **MEDIA**

Recurriendo a la ley de arbolado urbano N° 3263 incisos a), b) y c) es conveniente su extracción con urgencia, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto al ejemplar por el plazo de 10 días tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley.

Que la Ley n.° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle: Rondeau 2917, en un todo de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley n°1.777 y el Decreto n°166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°4

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la extracción del ejemplar ubicado en la calle: Rondeau 2917, conforme a la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el visto.

Artículo 2°.- Encomiéndase a la Empresa Ecología Urbana S.R.L, CUIT n°30 – 68725648 -0 a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gladys Carolina Romero Cristaldo
Date: 2019.02.05 16:47:50 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gladys Carolina Romero Cristal
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 4

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.02.05 16:47:53 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2019-05145893-GCABA-COMUNA4

Buenos Aires, Martes 5 de Febrero de 2019

Referencia: EXTRACCIÓN ARZOBISPO ESPINOSA 1294. ACTA 1808

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto n° 166/GCBA/13 y 55/GCBA/14 **EX-2019-03318352-COMUNA4** acta de Inspección n° 1808

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley n° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, surge de los informes de inspección oportunamente realizados, la presente extracción se trata de un ejemplar, especie Ceibo, de 9 m. de altura y 25 cm. de DAP. Estado de decrepitud generalizada, posee mal formaciones en fuste y carie a nivel medio del mismo. Ramas secas, fuste en casi igual características. Se le indica a la empresa su extracción. Prioridad: **MEDIA.**

Recurriendo a la ley de arbolado urbano N° 3263 incisos a), b) y c) es conveniente su extracción con urgencia, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto al ejemplar por el plazo de 10 días tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley.

Que la Ley n.° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto, corresponde efectuar la extracción del

ejemplar ubicado en la calle: Arzobispo Espinosa 1294, en un todo de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley n°1.777 y el Decreto n°166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°4

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la extracción del ejemplar ubicado en la calle: Arzobispo Espinosa 1294, conforme a la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el visto.

Artículo 2°.- Encomiéndase a la Empresa Ecología Urbana S.R.L, CUIT n°30 – 68725648 -0 a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gladys Carolina Romero Cristaldo
Date: 2019.02.05 16:48:11 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gladys Carolina Romero Cristal
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 4

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.02.05 16:48:13 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2019-05145936-GCABA-COMUNA4

Buenos Aires, Martes 5 de Febrero de 2019

Referencia: EXTRACCIÓN-Gral URQUIZA 1908 LA-ACTA 1497

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto n° 166/GCBA/13 y 55/GCBA/14 **EX-2019-03333462-COMUNA4** acta de Inspección n° 1497

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley n° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, surge de los informes de inspección oportunamente realizados, la presente extracción se trata de un ejemplar, especie Paraíso, de 9 m. de altura y 35 cm. de DAP. Presenta signos de podredumbre con ahuecamientos, y una significativa inclinación. Su conformación es irregular y de difícil restauración. Sus raíces dañan la vereda. Se le indica a la empresa su extracción. Prioridad: **MEDIA**.

Recurriendo a la ley de arbolado urbano N° 3263 incisos a), b) y c) es conveniente su extracción con urgencia, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto al ejemplar por el plazo de 10 días tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley.

Que la Ley n.° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto, corresponde efectuar la extracción del

ejemplar ubicado en la calle: Gral Urquiza 1908 LA, en un todo de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley n°1.777 y el Decreto n°166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°4

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la extracción del ejemplar ubicado en la calle Gral Urquiza 1908 LA, conforme a la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el visto.

Artículo 2°.- Encomiéndase a la Empresa Ecología Urbana S.R.L, CUIT n°30 – 68725648 -0 a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gladys Carolina Romero Cristaldo
Date: 2019.02.05 16:48:25 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gladys Carolina Romero Cristal
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 4

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.02.05 16:48:28 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2019-05145978-GCABA-COMUNA4

Buenos Aires, Martes 5 de Febrero de 2019

Referencia: EXTRACCIÓN ARISTOBULO DEL VALLE 1630. ACTA 1810

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto n° 166/GCBA/13 y 55/GCBA/14 **EX-2019-03352574-COMUNA4** acta de Inspección n° 1810

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley n° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, surge de los informes de inspección oportunamente realizados, la presente extracción se trata de un ejemplar, especie Robinia pseudoacacia, de 7 m. de altura y 30 cm. de DAP. Ejemplar con problemas mecánicos serios. Se recomienda extracción graves. Se le indica a la empresa su extracción. Prioridad: **ALTA**.

Recurriendo a la ley de arbolado urbano N° 3263 incisos a), b) y c) es conveniente su extracción con urgencia, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto al ejemplar por el plazo de 10 días tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley.

Que la Ley n.° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle: Aristobulo del Valle 1630, en un todo de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley n°1.777 y el Decreto n°166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°4

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la extracción del ejemplar ubicado en la calle: Aristobulo del Valle 1630, conforme a la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el visto.

Artículo 2°.- Encomiéndase a la Empresa Ecología Urbana S.R.L, CUIT n°30 – 68725648 -0 a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal .Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gladys Carolina Romero Cristaldo
Date: 2019.02.05 16:48:39 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gladys Carolina Romero Cristal
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 4

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.02.05 16:48:42 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2019-05146010-GCABA-COMUNA4

Buenos Aires, Martes 5 de Febrero de 2019

Referencia: EXTRACCIÓN-BOLIVAR 1792-ACTA 1803

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto n° 166/GCBA/13 y 55/GCBA/14 **EX-2019-03339714-COMUNA4** acta de Inspección n° 1803

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley n° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, surge de los informes de inspección oportunamente realizados, la presente extracción se trata de un ejemplar, especie Fresno, de 10 m. de altura y 60 cm. de DAP. Se reduce copa del mismo que posee podredumbre severa en base de fuste. Se le indica a la empresa su extracción. Prioridad: **MEDIA**.

Recurriendo a la ley de arbolado urbano N° 3263 incisos a), b) y c) es conveniente su extracción con urgencia, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto al ejemplar por el plazo de 10 días tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley.

Que la Ley n.° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle: Bolivar 1792, en un todo de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley n°1.777 y el Decreto n°166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°4

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la extracción del ejemplar ubicado en la calle: Bolívar 1792, conforme a la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el visto.

Artículo 2°.- Encomiéndase a la Empresa Ecología Urbana S.R.L, CUIT n°30 – 68725648 -0 a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gladys Carolina Romero Cristaldo
Date: 2019.02.05 16:48:52 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gladys Carolina Romero Cristal
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 4

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.02.05 16:48:55 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2019-05146233-GCABA-COMUNA4

Buenos Aires, Martes 5 de Febrero de 2019

Referencia: EXTRACCIÓN ARISTOBULO DEL VALLE 1406. ACTA 1812

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto n° 166/GCBA/13 y 55/GCBA/14 **EX-2019-03448244-COMUNA4** acta de Inspección n° 1812

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley n° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, surge de los informes de inspección oportunamente realizados, la presente extracción se trata de un ejemplar, especie Jacaranda, de 5 m. de altura y 20 cm. de DAP. Arbol joven seco en pie. No cumple ninguna función en vía pública. Se le indica a la empresa su extracción. Prioridad: **BAJA**.

Recurriendo a la ley de arbolado urbano N° 3263 incisos a), b) y c) es conveniente su extracción, debiendo colocar un cartel junto al ejemplar por el plazo de 10 días tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley

Que la Ley n.° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle: Aristobulo del valle 1406, en un todo de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley n°1.777 y el Decreto n°166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°4

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la extracción del ejemplar ubicado en la calle: Aristobulo del Valle 1406, conforme a la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el visto.

Artículo 2°.- Encomiéndase a la Empresa Ecología Urbana S.R.L, CUIT n°30 – 68725648 -0 a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal .Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gladys Carolina Romero Cristaldo
Date: 2019.02.05 16:50:26 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gladys Carolina Romero Cristal
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 4

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.02.05 16:50:29 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2019-05146265-GCABA-COMUNA4

Buenos Aires, Martes 5 de Febrero de 2019

Referencia: EXTRACCIÓN-EDIFICIO N°50 IGUAZÚ 1685-ACTA 1371

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto n° 166/GCBA/13 y 55/GCBA/14 **EX-2019-03479345-COMUNA4** acta de Inspección n° 1371

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley n° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, surge de los informes de inspección oportunamente realizados, la presente extracción se trata de un ejemplar, especie sauce, de 8 m. de altura y 40 cm. de DAP. Mal podado. Pudrición superior, ahuecado. Cercano a edificio. Se le indica a la empresa su extracción. Prioridad: **MEDIA**.

Recurriendo a la ley de arbolado urbano N° 3263 incisos a), b) y c) es conveniente su extracción con urgencia, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto al ejemplar por el plazo de 10 días tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley.

Que la Ley n.° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle: Edificio N°50 Iguazú 1685, en un todo de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley n°1.777 y el Decreto n°166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°4

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la extracción del ejemplar ubicado en la calle: Edificio N° 50 Iguazú 1685, conforme a la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el visto.

Artículo 2°.- Encomiéndase a la Empresa Ecología Urbana S.R.L, CUIT n°30 – 68725648 -0 a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gladys Carolina Romero Cristaldo
Date: 2019.02.05 16:50:39 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gladys Carolina Romero Cristal
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 4

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.02.05 16:50:41 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2019-05146314-GCABA-COMUNA4

Buenos Aires, Martes 5 de Febrero de 2019

Referencia: EXTRACCIÓN EDIFICIO N° 47 OSVALDO CRUZ 3890 ACTA 1372

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto n° 166/GCBA/13 y 55/GCBA/14 **EX-2019-03487675-COMUNA4** acta de Inspección n° 1372

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley n° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, surge de los informes de inspección oportunamente realizados, la presente extracción se trata de un ejemplar, especie Fresno, de 3 m. de altura y 15 cm. de DAP. Cepa descortezada. No cumple ninguna función junto a la vereda. Se le indica a la empresa su extracción. Prioridad: **MEDIA**.

Recurriendo a la ley de arbolado urbano N° 3263 incisos a), b) y c) es conveniente su extracción con urgencia, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto al ejemplar por el plazo de 10 días tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley.

Que la Ley n.° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle: Edificio N° 47 Osvaldo Cruz 3890, en un todo de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley n°1.777 y el Decreto n°166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°4

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la extracción del ejemplar ubicado en la calle: Edificio N° 47 Osvaldo Cruz 3890, conforme a la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el visto.

Artículo 2°.- Encomiéndase a la Empresa Ecología Urbana S.R.L, CUIT n°30 – 68725648 -0 a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gladys Carolina Romero Cristaldo
Date: 2019.02.05 16:51:00 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gladys Carolina Romero Cristal
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 4

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.02.05 16:51:02 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2019-05146350-GCABA-COMUNA4

Buenos Aires, Martes 5 de Febrero de 2019

Referencia: EXTRACCIÓN-EDIFICIO N° 2 OSVALDO CRUZ 3970 ACTA 1373

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto n° 166/GCBA/13 y 55/GCBA/14 **EX-2019-03507585-COMUNA4** acta de Inspección n° 1373

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley n° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, surge de los informes de inspección oportunamente realizados, la presente extracción se trata de un ejemplar, especie Fresno, de 9 m. de altura y 60 cm. de DAP. Raíces afectadas. Presenta podredumbre en la zona ralicular. Se le indica a la empresa su extracción. Prioridad: **MEDIA**.

Recurriendo a la ley de arbolado urbano N° 3263 incisos a), b) y c) es conveniente su extracción con urgencia, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto al ejemplar por el plazo de 10 días tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley

Que la Ley n.° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle: Edificio N° 2 Osvaldo Cruz 3970, en un todo de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley n°1.777 y el Decreto n°166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°4

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la extracción del ejemplar ubicado en la calle Edificio N° 2 Osvaldo Cruz 3970, conforme a la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el visto.

Artículo 2°.- Encomiéndase a la Empresa Ecología Urbana S.R.L, CUIT n°30 – 68725648 -0 a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gladys Carolina Romero Cristaldo
Date: 2019.02.05 16:51:12 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gladys Carolina Romero Cristal
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 4

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.02.05 16:51:15 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2019-05146610-GCABA-COMUNA4

Buenos Aires, Martes 5 de Febrero de 2019

Referencia: EXTRACCIÓN-HERNANDARIAS 1300-3-ACTA 1783

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto n° 166/GCBA/13 y 55/GCBA/14 **EX-2019-02775930-COMUNA4** acta de Inspección n° 1783

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley n° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, surge de los informes de inspección oportunamente realizados, la presente extracción se trata de un ejemplar, especie Sófora de 14 m. de altura y 40 cm. de DAP, según observación visual presenta ahuecamiento y podredumbre generalizada en ramificación y base. Para mitigar su riesgo ha sido descopado. Se le indica a la empresa su extracción. Prioridad: **ALTA.**

Recurriendo a la ley de arbolado urbano N° 3263 incisos a), b) y c) es conveniente su extracción con urgencia, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto al ejemplar por el plazo de 10 días tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley.

Que la Ley n.° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto, corresponde efectuar la extracción del

ejemplar ubicado en la calle: Hernandarias 1300-3, en un todo de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley n°1.777 y el Decreto n°166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°4

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la extracción del ejemplar ubicado en la calle: Hernandarias 1300-3, conforme a la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el visto.

Artículo 2°.- Encomiéndase a la Empresa Ecología Urbana S.R.L, CUIT n°30 – 68725648 -0 a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gladys Carolina Romero Cristaldo
Date: 2019.02.05 16:52:09 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gladys Carolina Romero Cristal
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 4

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.02.05 16:52:57 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2019-05361154-GCABA-COMUNA4

Buenos Aires,

Jueves 7 de Febrero de 2019

Referencia: EX-2019-05295797-COMUNA4-RESO EXTRACCIÓN

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto n° 166/GCBA/13 y 55/GCBA/14, el expediente **EX-2019-05295797-COMUNA4**

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley n° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, surge de los informes de inspección obrantes en este expediente en los órdenes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 Y 11 oportunamente realizados, que todos los ejemplares insepccionados, requieren de una extracción urgente, dándole a la misma, prioridad **ALTA**.

Recurriendo a la ley de arbolado urbano N° 3263 incisos a), b) y c) resulta conveniente su extracción con urgencia, quedando exceptuados de la colocación de un cartel junto a cada ejemplar por el plazo de 10, días tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley.

Que la Ley n.° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto, corresponde efectuar la extraccion de los ejemplares cuyas inspecciones obran en los ordenes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 Y 11 del presente expediente, en un todo

de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley n°1.777 y el Decreto n°166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°4

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la extracción de los ejemplares inspeccionados según ordenes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 Y 11 del presente expediente, ubicados en las siguientes direcciones:

- Santa Magdalena 713
- Cerri 1175
- Cerri 1180
- Fournier 2237
- Av. Caseros 3786
- Dr. Pedro Chutro 3146
- Dr. Pedro Chutro 3116
- General Urquiza 1998 (-1)
- Tabaré 2058
- Tabaré 2088

Digitally signed by Gladys Carolina Romero Cristaldo
Date: 2019.02.07 15:09:53 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gladys Carolina Romero Cristal
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 4

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.02.07 15:09:59 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2019-05361323-GCABA-COMUNA4

Buenos Aires,

Jueves 7 de Febrero de 2019

Referencia: EX-2019-05238015-COMUNA4-RESO EXTRACCIÓN

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto n° 166/GCBA/13 y 55/GCBA/14, el expediente **EX-2019-05238015-COMUNA4**

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley n° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, surge de los informes de inspección obrantes en este expediente en los órdenes 2, 3, 4, 5 y 6 oportunamente realizados, que todos los ejemplares insepccionados, requieren de una extracción urgente, dándole a la misma, prioridad **ALTA**.

Recurriendo a la ley de arbolado urbano N° 3263 incisos a), b) y c) resulta conveniente su extracción con urgencia, quedando exceptuados de la colocación de un cartel junto a cada ejemplar por el plazo de 10, días tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley.

Que la Ley n.° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto, corresponde efectuar la extraccion de los ejemplares cuyas inspecciones obran en los ordenes 2, 3, 4, 5 y 6 del presente expediente, en un todo de acuerdo a la

normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley n°1.777 y el Decreto n°166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°4

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la extracción de los ejemplares inspeccionados según ordenes 2, 3, 4, 5 y 6 del presente expediente, ubicados en las siguientes direcciones:

- Gral Urquiza 2109 (-1)
- Rondeau 2917
- Av. Amancio Alcorta 1400 (+28)
- Av. Amancio Alcorta 1400 (+30)
- Av. Amancio Alcorta 1400 (+40)

Artículo 2°.-Encomiéndase a la Empresa Ecología Urbana S.R.L, CUIT N° 30-68725648-0 realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Regístrese, cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gladys Carolina Romero Cristaldo
Date: 2019.02.07 15:10:49 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gladys Carolina Romero Cristal
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 4

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.02.07 15:10:52 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2019-05363676-GCABA-COMUNA4

Buenos Aires,

Jueves 7 de Febrero de 2019

Referencia: C.EX-2019-05324194. RESO EXTRACCIÓN PRIORIDAD ALTA.

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto n° 166/GCBA/13 y 55/GCBA/14, el expediente **EX-2019-05324194-GCBA-COMUNA4**

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley n° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, surge de los informes de inspección obrantes en este expediente en los órdenes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 oportunamente realizados, que todos los ejemplares insepccionados, requieren de una extracción urgente, dándole a la misma, prioridad **ALTA**.

Recurriendo a la ley de arbolado urbano N° 3263 incisos a), b) y c) resulta conveniente su extracción con urgencia, quedando exceptuados de la colocación de un cartel junto a cada ejemplar por el plazo de 10, días tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley.

Que la Ley n.° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares cuyas inspecciones obran en los ordenes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del presente expediente, en un todo de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley n°1.777 y el Decreto n°166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°4

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la extracción de los ejemplares inspeccionados según ordenes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del presente expediente, ubicados en las siguientes direcciones:

- Jose Pio Mujica 2844 FT.-
- Quilmes 527.-
- Uspallata 3525.-
- Atuel 870.-
- Parque Patricios en frente a jefatura.-
- Urquiza 1907 (-3).-
- Urquiza 1749.-
- Inclán 3226.-
- Inclán 3248.-
- Inclán 2340.-

Artículo 2°.-Encomiéndase a la Empresa Ecología Urbana S.R.L, CUIT N° 30-68725648-0 realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Regístrese, cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gladys Carolina Romero Cristaldo
Date: 2019.02.07 15:24:15 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gladys Carolina Romero Cristal
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 4

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.02.07 15:24:18 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2019-05363875-GCABA-COMUNA4

Buenos Aires,

Jueves 7 de Febrero de 2019

Referencia: C.EX-2019-05310130. RESO EXTRACCIÓN

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto n° 166/GCBA/13 y 55/GCBA/14, el expediente **EX-2019-05310130-GCBA-COMUNA4**

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley n° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, surge de los informes de inspección obrantes en este expediente en los órdenes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 oportunamente realizados, que todos los ejemplares insepccionados, requieren de una extracción urgente, dándole a la misma, prioridad **ALTA**.

Recurriendo a la ley de arbolado urbano N° 3263 incisos a), b) y c) resulta conveniente su extracción con urgencia, quedando exceptuados de la colocación de un cartel junto a cada ejemplar por el plazo de 10, días tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley.

Que la Ley n.° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de

arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares cuyas inspecciones obran en los ordenes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del presente expediente, en un todo de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley n°1.777 y el Decreto n°166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°4

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la extracción de los ejemplares inspeccionados según ordenes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del presente expediente, ubicados en las siguientes direcciones:

- Grito de Asencio 3292.-
- Pi y Margall y D'esposito.-
- Corrasles 1886.-
- Manuel García 482 (+1).-
- Ancaste 3686/90.-
- Fournier 2958.-
- Quilmes 549.-
- Santa Catalina 1907.-
- Carlos Ramírez 1472/74.-
- Luppi 1624 (-2).-

Artículo 2°.-Encomiéndose a la Empresa Ecología Urbana S.R.L, CUIT N° 30-68725648-0 realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Regístrese, cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gladys Carolina Romero Cristaldo
Date: 2019.02.07 15:25:28 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gladys Carolina Romero Cristal
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 4

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.02.07 15:25:30 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2019-05413339-GCABA-COMUNA4

Buenos Aires,

Viernes 8 de Febrero de 2019

Referencia: EXTRACCIÓN VILLARINO 2352 ACTA 1960

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto n° 166/GCBA/13 y 55/GCBA/14 **EX-2019-05187238-COMUNA4** acta de Inspección n° 1960

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley n° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, surge de los informes de inspección oportunamente realizados, la presente extracción se trata de un ejemplar, especie Álamo Blanco, de 12 m. de altura y 70 cm. de DAP. Presenta una gran codominancia débil en la base del fuste, lo cual provocó que el tronco cediera apoyándose en el poste de luz de al lado. Se le indica a la empresa su extracción por el alto grado de riesgo de caída. Prioridad: **ALTA**.

Recurriendo a la ley de arbolado urbano N° 3263 incisos a), b) y c) es conveniente su extracción con urgencia, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto al ejemplar por el plazo de 10 días tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley.

Que la Ley n.° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto, corresponde efectuar la extracción del

ejemplar ubicado en la calle: Villarino 2352, en un todo de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley n°1.777 y el Decreto n°166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°4

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la extracción del ejemplar ubicado en la calle: Villarino 2352, conforme a la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el visto.

Artículo 2°.-Encomiéndase a la Empresa Ecología Urbana S.R.L, CUIT n°30 – 68725648 -0 a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gladys Carolina Romero Cristaldo
Date: 2019.02.08 10:58:33 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gladys Carolina Romero Cristal
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 4

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.02.08 10:58:36 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2019-05427050-GCABA-COMUNA4

Buenos Aires,

Viernes 8 de Febrero de 2019

Referencia: CEX-2019-05355285. RESO EXTRACCIÓN PRIORIDAD ALTA.

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto n° 166/GCBA/13 y 55/GCBA/14, el expediente **EX-2019-05355285-GCBA-COMUNA4**

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley n° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, surge de los informes de inspección obrantes en este expediente en los órdenes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 oportunamente realizados, que todos los ejemplares insepccionados, requieren de una extracción urgente, dándole a la misma, prioridad **ALTA**.

Recurriendo a la ley de arbolado urbano N° 3263 incisos a), b) y c) resulta conveniente su extracción con urgencia, quedando exceptuados de la colocación de un cartel junto a cada ejemplar por el plazo de 10, días tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley.

Que la Ley n.° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares cuyas inspecciones obran en los ordenes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del presente expediente, en un todo de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley n°1.777 y el Decreto n°166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°4

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la extracción de los ejemplares inspeccionados según ordenes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del presente expediente, ubicados en las siguientes direcciones:

- Santa Catalina 2021.-
- Alvarado 2624.-
- Santa Magdalena 709.-
- San Antonio 1048.-
- San Antonio 644.-
- Santa María del Buen Aire 953 (-1).-
- Famatina 3919.-
- Einstein 186.-
- Uspallata 3948.-
- Uspallata 3738/3740.-

Artículo 2°.- Encomiéndase a la Empresa Ecología Urbana S.R.L, CUIT N° 30-68725648-0 realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Regístrese, cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gladys Carolina Romero Cristaldo
Date: 2019.02.08 11:58:47 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gladys Carolina Romero Cristal
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 4

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.02.08 11:58:49 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2019-05495337-GCABA-COMUNA4

Buenos Aires,

Viernes 8 de Febrero de 2019

Referencia: C.EX-2019-05370712. RESO EXTRACCIÓN PRIORIDAD ALTA.

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto n° 166/GCBA/13 y 55/GCBA/14, el expediente **EX-2019-05370712-GCBA-COMUNA4**

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley n° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, surge de los informes de inspección obrantes en este expediente en los órdenes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 oportunamente realizados, que todos los ejemplares insepccionados, requieren de una extracción urgente, dándole a la misma, prioridad **ALTA**.

Recurriendo a la ley de arbolado urbano N° 3263 incisos a), b) y c) resulta conveniente su extracción con urgencia, quedando exceptuados de la colocación de un cartel junto a cada ejemplar por el plazo de 10, días tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley.

Que la Ley n.° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto, corresponde efectuar la extraccion de los ejemplares cuyas inspecciones obran en los ordenes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del presente expediente, en un todo

de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley n°1.777 y el Decreto n°166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°4

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la extracción de los ejemplares inspeccionados según ordenes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del presente expediente, ubicados en las siguientes direcciones:

- Rondeau 3264.-
- Einstein 290.-
- Einstein 110.-
- Monteagudo 614.-
- Uspallata 3580 (LA).-
- Monteagudo 476 (-1).-
- Catulo Castillo 3171 (FTE).-
- Catulo Castillo 3070 (LA).-
- Catulo Castillo 2568.-
- Catulo Castillo 2564.-

Artículo 2°.-Encomiéndase a la Empresa Ecología Urbana S.R.L, CUIT N° 30-68725648-0 realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Regístrese, cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gladys Carolina Romero Cristaldo
Date: 2019.02.08 16:16:36 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gladys Carolina Romero Cristál
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 4

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.02.08 16:16:44 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2019-05495781-GCABA-COMUNA4

Buenos Aires,

Viernes 8 de Febrero de 2019

Referencia: EX-2019-05220922-COMUNA4 RESO EXTRACCION

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto n° 166/GCBA/13 y 55/GCBA/14, el expediente **EX-2019-05220922-COMUNA4**

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley n° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, surge de los informes de inspección obrantes en este expediente en los órdenes 2, 3, 4, 5 y 6 oportunamente realizados, que todos los ejemplares insepccionados, requieren de una extracción urgente, dándole a la misma, prioridad **ALTA**.

Recurriendo a la ley de arbolado urbano N° 3263 incisos a), b) y c) resulta conveniente su extracción con urgencia, quedando exceptuados de la colocación de un cartel junto a cada ejemplar por el plazo de 10, días tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley.

Que la Ley n.° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares cuyas inspecciones obran en los ordenes 2, 3, 4, 5 y 6 del presente expediente, en un todo de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley n°1.777 y el Decreto n°166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°4

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la extracción de los ejemplares inspeccionados según ordenes 2, 3, 4, 5 y 6 del presente expediente, ubicados en las siguientes direcciones:

- Pichincha 1798 (-14).-
- Pichincha 1798 (-15).-
- General Urquiza 1910.-
- Salcedo 3080/2.-
- 24 de Noviembre 2240.-

Artículo 2°.- Encomiéndase a la Empresa Ecología Urbana S.R.L, CUIT N° 30-68725648-0 realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Regístrese, cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gladys Carolina Romero Cristaldo
Date: 2019.02.08 16:18:25 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gladys Carolina Romero Cristal
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 4

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.02.08 16:18:28 -03'00'



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2019-05496183-GCABA-COMUNA4

Buenos Aires,

Viernes 8 de Febrero de 2019

Referencia: C.EX-2019-05338977. RESO EXTRACCIÓN PRIORIDAD ALTA.

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto n° 166/GCBA/13 y 55/GCBA/14, el expediente **EX-2019-05338977-GCBA-COMUNA4**

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley n° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, surge de los informes de inspección obrantes en este expediente en los órdenes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 oportunamente realizados, que todos los ejemplares insepccionados, requieren de una extracción urgente, dándole a la misma, prioridad **ALTA**.

Recurriendo a la ley de arbolado urbano N° 3263 incisos a), b) y c) resulta conveniente su extracción con urgencia, quedando exceptuados de la colocación de un cartel junto a cada ejemplar por el plazo de 10, días tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley.

Que la Ley n.° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares cuyas inspecciones obran en los ordenes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del presente expediente, en un todo de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley n°1.777 y el Decreto n°166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°4

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la extracción de los ejemplares inspeccionados según ordenes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del presente expediente, ubicados en las siguientes direcciones:

- Montesquieu 448.-
- Montesquieu 440 (-1).-
- Quilmes 414.-
- Santa Catalina 1602 (+4).-
- General Urquiza 1694.-
- Jose C. Paz 2962.-
- Finochietto 2181 (-3).-
- Finochietto 2181 (-5).-
- Finochietto 2181 (-1).-
- Garro 3029/23.-

Artículo 2°.-Encomiéndase a la Empresa Ecología Urbana S.R.L, CUIT N° 30-68725648-0 realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Regístrese, cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gladys Carolina Romero Cristaldo
Date: 2019.02.08 16:20:42 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gladys Carolina Romero Crista
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 4

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.02.08 16:20:45 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2019-05784796-GCABA-COMUNA4

Buenos Aires, Miércoles 13 de Febrero de 2019

Referencia: EXTRACCIÓN SALCEDO 3091 ACTA 2020

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto n° 166/GCBA/13 y 55/GCBA/14 **EX-2019-04372739-COMUNA4** acta de Inspección n° 2020

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley n° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, surge de los informes de inspección oportunamente realizados, la presente extracción se trata de un ejemplar, especie Paraíso, de 12 m. de altura y 80 cm. de DAP. Según observación visual presenta ahuecamientos en zona media y alta del fuste con signos de pudrición. Se le indica a la empresa su extracción. Prioridad: **MEDIA**.

Recurriendo a la ley de arbolado urbano N° 3263 incisos a), b) y c) es conveniente su extracción con urgencia, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto al ejemplar por el plazo de 10 días tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley.

Que la Ley n.° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Salcedo 3091, en un todo de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley n°1.777 y el Decreto n°166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°4

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la extracción del ejemplar ubicado en la calle Salcedo 3091, conforme a la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el visto.

Artículo 2°.-Encomiéndase a la Empresa Ecología Urbana S.R.L, CUIT n°30 – 68725648 -0 a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal.Cumplido,archívese.-

Digitally signed by Gladys Carolina Romero Cristaldo
Date: 2019.02.13 12:03:09 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gladys Carolina Romero Cristal
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 4

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.02.13 12:03:16 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2019-05785122-GCABA-COMUNA4

Buenos Aires, Miércoles 13 de Febrero de 2019

Referencia: EXTRACCIÓN MANUEL GARCÍA 296 ACTA 2036

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto n° 166/GCBA/13 y 55/GCBA/14 **EX-2019-04691849-COMUNA4** acta de Inspección n° 2036

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley n° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, surge de los informes de inspección oportunamente realizados, la presente extracción se trata de un ejemplar, especie Acer, de 5 m. de altura y 25 cm. de DAP. Árbol con fuste y daños mecánicos y fisiológicos irreversibles. Se le indica a la empresa su extracción. Prioridad: **ALTA**.

Recurriendo a la ley de arbolado urbano N° 3263 incisos a), b) y c) es conveniente su extracción con urgencia, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto al ejemplar por el plazo de 10 días tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley.

Que la Ley n.° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Manuel García 296, en un todo de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley n°1.777 y el Decreto n°166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°4

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la extracción del ejemplar ubicado en la calle Manuel García 296, conforme a la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el visto.

Artículo 2°.-Encomiéndase a la Empresa Ecología Urbana S.R.L, CUIT n°30 – 68725648 -0 a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gladys Carolina Romero Cristaldo
Date: 2019.02.13 12:04:28 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gladys Carolina Romero Cristal
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 4

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.02.13 12:04:30 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2019-05786104-GCABA-COMUNA4

Buenos Aires, Miércoles 13 de Febrero de 2019

Referencia: C.EX-2019-05437305. RESO EXTRACCIÓN PRIORIDAD ALTA.

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto n° 166/GCBA/13 y 55/GCBA/14, el expediente **EX-2019-05437305-GCBA-COMUNA4**

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley n° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, surge de los informes de inspección obrantes en este expediente en los órdenes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 oportunamente realizados, que todos los ejemplares inspeccionados, requieren de una extracción urgente, dándole a la misma, prioridad **ALTA**.

Recurriendo a la ley de arbolado urbano N° 3263 incisos a), b) y c) resulta conveniente su extracción con urgencia, quedando exceptuados de la colocación de un cartel junto a cada ejemplar por el plazo de 10, días tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley.

Que la Ley n.° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares cuyas inspecciones obran en los ordenes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del presente expediente, en un todo de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley n°1.777 y el Decreto n°166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL
DE LA COMUNA N°4
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la extracción de los ejemplares inspeccionados según ordenes 2, 3, 4, 5 y 6 del presente expediente, ubicados en las siguientes direcciones:

- Rondeau 2564.-
- Pirovano 349.-
- Pirovano 289.-
- Pirovano 84.-
- Pirovano 296.-
- Pirovano 488 (+2).-
- Pedro Chutro 2558/64.-
- Lynch 3828.-
- Tilcara 3188.-
- Cayasta 3321 (+1).-

Artículo 2°.- Encomiéndase a la Empresa Ecología Urbana S.R.L, CUIT N° 30-68725648-0 realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Regístrese, cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gladys Carolina Romero Cristaldo
Date: 2019.02.13 12:08:15 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gladys Carolina Romero Cristaldo
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 4

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.02.13 12:08:17 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2019-06016426-GCABA-COMUNA4

Buenos Aires,

Viernes 15 de Febrero de 2019

Referencia: EXTRACCIÓN Dr. PEDRO CHUTRO 3210 ACTA 2066

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto n° 166/GCBA/13 y 55/GCBA/14 **EX-2019-04946512-COMUNA4** acta de Inspección n° 2066

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley n° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, surge de los informes de inspección oportunamente realizados, la presente extracción se trata de un ejemplar, especie Gomero, de 12 m. de altura y 48 cm. de DAP. Árbol que produce levantamiento de vereda por tracción de raíces. Arreglo de vereda 27m2, código de baldosas L64. Se le indica a la empresa su extracción. Prioridad: **ALTA**.

Recurriendo a la ley de arbolado urbano N° 3263 incisos a), b) y c) es conveniente su extracción con urgencia, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto al ejemplar por el plazo de 10 días tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley.

Que la Ley n.° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Dr. Pedro Chutro 3210, en un todo de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley n°1.777 y el Decreto n°166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°4

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la extracción del ejemplar ubicado en la calle Dr. Pedro Chutro 3210, conforme a la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el visto.

Artículo 2°.- Encomiéndase a la Empresa Ecología Urbana S.R.L, CUIT n°30 – 68725648 -0 a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gladys Carolina Romero Cristaldo
Date: 2019.02.15 12:24:19 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gladys Carolina Romero Cristal
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 4

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.02.15 12:24:29 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2019-06016599-GCABA-COMUNA4

Buenos Aires, Viernes 15 de Febrero de 2019

Referencia: EXTRACCIÓN JOSE C. PAZ 2962 ACTA 2073

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto n° 166/GCBA/13 y 55/GCBA/14 **EX-2019-04984244-COMUNA4** acta de Inspección n° 2073

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley n° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, surge de los informes de inspección oportunamente realizados, la presente extracción se trata de un ejemplar, especie Paraíso, de 10 m. de altura y 53 cm. de DAP. Árbol con cavidades en fuste que afectan más del 40% del DAP, poniendo en riesgo la estabilidad mecánica del ejemplar. Se le indica a la empresa su extracción. Prioridad: **ALTA**.

Recurriendo a la ley de arbolado urbano N° 3263 incisos a), b) y c) es conveniente su extracción con urgencia, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto al ejemplar por el plazo de 10 días tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley.

Que la Ley n.° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle José C. Paz, en un todo de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley n°1.777 y el Decreto n°166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°4

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la extracción del ejemplar ubicado en la calle José C. Paz 2962, conforme a la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el visto.

Artículo 2°.-Encomiéndase a la Empresa Ecología Urbana S.R.L, CUIT n°30 – 68725648 -0 a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal.Cumplido,archívese.-

Digitally signed by Gladys Carolina Romero Cristaldo
Date: 2019.02.15 12:25:12 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gladys Carolina Romero Cristal
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 4

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.02.15 12:25:15 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2019-06016704-GCABA-COMUNA4

Buenos Aires,

Viernes 15 de Febrero de 2019

Referencia: EXTRACCIÓN SANTA CATALINA 1555 ACTA 2070

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto n° 166/GCBA/13 y 55/GCBA/14 **EX-2019-04961332-COMUNA4** acta de Inspección n° 2070

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley n° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, surge de los informes de inspección oportunamente realizados, la presente extracción se trata de un ejemplar, especie Paraíso, de 10 m. de altura y 65 cm. de DAP. El árbol presenta cavidades en la parte basal y grietas a lo largo del fuste. Se le indica a la empresa su extracción. Prioridad: **ALTA**.

Recurriendo a la ley de arbolado urbano N° 3263 incisos a), b) y c) es conveniente su extracción con urgencia, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto al ejemplar por el plazo de 10 días tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley.

Que la Ley n.° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Santa Catalina 1555, en un todo de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley n°1.777 y el Decreto n°166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°4

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la extracción del ejemplar ubicado en la calle Santa Catalina 1555, conforme a la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el visto.

Artículo 2°.-Encomiéndase a la Empresa Ecología Urbana S.R.L, CUIT n°30 – 68725648 -0 a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal.Cumplido,archívese.-

Digitally signed by Gladys Carolina Romero Cristaldo
Date: 2019.02.15 12:25:40 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gladys Carolina Romero Cristal
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 4

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.02.15 12:25:42 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2019-06019145-GCABA-COMUNA4

Buenos Aires, Viernes 15 de Febrero de 2019

Referencia: EXTRACCIÓN LOS PATOS 2595 ACTA 2068

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto n° 166/GCBA/13 y 55/GCBA/14 **EX-2019-04955959-COMUNA4** acta de Inspección n° 2068

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley n° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, surge de los informes de inspección oportunamente realizados, la presente extracción se trata de un ejemplar, especie Paraíso, de 6 m. de altura y 40 cm. de DAP. Árbol de gran porte con signos de podredumbre en la base. Presenta inclinación hacia la calle, lo cual aumenta el riesgo del ejemplar. Se le indica a la empresa su extracción. Prioridad: **ALTA**.

Recurriendo a la ley de arbolado urbano N° 3263 incisos a), b) y c) es conveniente su extracción con urgencia, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto al ejemplar por el plazo de 10 días tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley.

Que la Ley n.° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto, corresponde efectuar la extracción del

ejemplar ubicado en la calle Los Patos 2595, en un todo de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley n°1.777 y el Decreto n°166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°4

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la extracción del ejemplar ubicado en la calle Los Patos 2595, conforme a la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el visto.

Artículo 2°.-Encomiéndase a la Empresa Ecología Urbana S.R.L, CUIT n°30 – 68725648 -0 a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal.Cumplido,archívese.-

Digitally signed by Gladys Carolina Romero Cristaldo
Date: 2019.02.15 12:36:34 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gladys Carolina Romero Cristal
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 4

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.02.15 12:36:36 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2019-06019250-GCABA-COMUNA4

Buenos Aires,

Viernes 15 de Febrero de 2019

Referencia: EXTRACCIÓN SAN FRANCISCO 1645+3 ACTA 2064

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto n° 166/GCBA/13 y 55/GCBA/14 **EX-2019-04866611-COMUNA4** acta de Inspección n° 2064

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley n° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, surge de los informes de inspección oportunamente realizados, la presente extracción se trata de un ejemplar, especie Plátano, de 9 m. de altura y 63 cm. de DAP. Árbol que ocupa todo el ancho de la vereda, presenta chorreados en ramas principales y zona superior y media del fuste. Se le indica a la empresa su extracción. Prioridad: **ALTA**.

Recurriendo a la ley de arbolado urbano N° 3263 incisos a), b) y c) es conveniente su extracción con urgencia, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto al ejemplar por el plazo de 10 días tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley.

Que la Ley n.° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle San Francisco 1645+3, en un todo de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley n°1.777 y el Decreto n°166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°4

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la extracción del ejemplar ubicado en la calle San Francisco 1645+3, conforme a la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el visto.

Artículo 2°.- Encomiéndase a la Empresa Ecología Urbana S.R.L, CUIT n°30 – 68725648 -0 a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gladys Carolina Romero Cristaldo
Date: 2019.02.15 12:36:58 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gladys Carolina Romero Cristal
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 4

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.02.15 12:37:01 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2019-06019322-GCABA-COMUNA4

Buenos Aires,

Viernes 15 de Febrero de 2019

Referencia: EXTRACCIÓN MANUEL GARCÍA 386 ACTA 2037

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto n° 166/GCBA/13 y 55/GCBA/14 **EX-2019-04840101-COMUNA4** acta de Inspección n° 2037

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley n° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, surge de los informes de inspección oportunamente realizados, la presente extracción se trata de un ejemplar, especie Acer, de 8 m. de altura y 70 cm. de DAP. Árbol con fuste severamente ahuecado. Compromiso mecánico irreversible. Se le indica a la empresa su extracción. Prioridad: **ALTA**.

Recurriendo a la ley de arbolado urbano N° 3263 incisos a), b) y c) es conveniente su extracción con urgencia, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto al ejemplar por el plazo de 10 días tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley.

Que la Ley n.° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Manuel Garcia 386, en un todo de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley n°1.777 y el Decreto n°166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°4

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la extracción del ejemplar ubicado en la calle Manuel García 386, conforme a la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el visto.

Artículo 2°.- Encomiéndase a la Empresa Ecología Urbana S.R.L, CUIT n°30 – 68725648 -0 a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gladys Carolina Romero Cristaldo
Date: 2019.02.15 12:37:17 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gladys Carolina Romero Cristal
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 4

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.02.15 12:37:20 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2019-06019373-GCABA-COMUNA4

Buenos Aires, Viernes 15 de Febrero de 2019

Referencia: EXTRACCIÓN MANUEL GARCIA 448 (LA) - ACTA 2038

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto n° 166/GCBA/13 y 55/GCBA/14 **EX-2019-04834291-COMUNA4** acta de Inspección n° 2038

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley n° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, surge de los informes de inspección oportunamente realizados, la presente extracción se trata de un ejemplar, especie Fresno, de 10 m. de altura y 60 cm. de DAP. Árbol totalmente seco. Se le indica a la empresa su extracción. Prioridad: **ALTA**.

Recurriendo a la ley de arbolado urbano N° 3263 incisos a), b) y c) es conveniente su extracción con urgencia, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto al ejemplar por el plazo de 10 días tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley.

Que la Ley n.° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Manuel Garcia 448 LA, en un todo de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley n°1.777 y el Decreto n°166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°4

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la extracción del ejemplar ubicado en la calle Manuel García 448 LA, conforme a la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el visto.

Artículo 2°.-Encomiéndase a la Empresa Ecología Urbana S.R.L, CUIT n°30 – 68725648 -0 a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gladys Carolina Romero Cristaldo
Date: 2019.02.15 12:37:32 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gladys Carolina Romero Cristal
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 4

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.02.15 12:37:35 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2019-06019448-GCABA-COMUNA4

Buenos Aires,

Viernes 15 de Febrero de 2019

Referencia: EXTRACCIÓN AGUSTÍN DE VEDIA 3078 ACTA 2202

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto n° 166/GCBA/13 y 55/GCBA/14 **EX-2019-04808393-COMUNA4** acta de Inspección n° 2202

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley n° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, surge de los informes de inspección oportunamente realizados, la presente extracción se trata de un ejemplar, especie Tocón, de 0,2 m. de altura y 20 cm. de DAP. Tocón sin extrerera. Se le indica a la empresa su extracción. Prioridad: **MEDIA**.

Recurriendo a la ley de arbolado urbano N° 3263 incisos a), b) y c) es conveniente su extracción, debiéndose colocar un cartel junto al ejemplar por el plazo de 10 días tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley.

Que la Ley n.° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle Agustín de Vedia 3078, en un todo de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley n°1.777 y el Decreto n°166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°4

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la extracción del ejemplar ubicado en la calle Agustín de Vedia 3078, conforme a la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el visto.

Artículo 2°.- Encomiéndase a la Empresa Ecología Urbana S.R.L, CUIT n°30 – 68725648 -0 a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gladys Carolina Romero Cristaldo
Date: 2019.02.15 12:37:51 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gladys Carolina Romero Cristal
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 4

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.02.15 12:37:53 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2019-06047287-GCABA-COMUNA4

Buenos Aires, Viernes 15 de Febrero de 2019

Referencia: EX-2019-05808499- -GCABA-COMUNA4

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto n° 166/GCBA/13 y 55/GCBA/14, el expediente **EX-2019-05808499-GCBA-COMUNA4**

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley n° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, surge de los informes de inspección obrantes en este expediente en los órdenes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 oportunamente realizados, que todos los ejemplares insepccionados, requieren de una extracción urgente, dándole a la misma, prioridad **ALTA**.

Recurriendo a la ley de arbolado urbano N° 3263 incisos a), b) y c) resulta conveniente su extracción con urgencia, quedando exceptuados de la colocación de un cartel junto a cada ejemplar por el plazo de 10, días tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley.

Que la Ley n.° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto, corresponde efectuar la extraccion de los ejemplares cuyas inspecciones obran en los ordenes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del presente expediente, en un todo

de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley n°1.777 y el Decreto n°166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°4

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la extracción de los ejemplares inspeccionados según ordenes 2, 3, 4, 5, 6,7, 8, 9, 10 Y 11 del presente expediente, ubicados en las siguientes direcciones:

- Mom 2545.-
- Mom 2579.-
- Mom 2580.-
- Mom 2651+2.-
- Mom 2787.-
- Mom 2923.-
- Catulo Castillo 2995.-
- Tilcara 2990.-
- Iriarte 1347+3.-
- Brandsen 1040.-

Artículo 2°.-Encomiéndose a la Empresa Ecología Urbana S.R.L, CUIT N° 30-68725648-0 realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Regístrese, cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gladys Carolina Romero Cristaldo
Date: 2019.02.15 15:14:30 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gladys Carolina Romero Cristal
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 4

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.02.15 15:14:38 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2019-06048765-GCABA-COMUNA4

Buenos Aires, Viernes 15 de Febrero de 2019

Referencia: EX-2019-05760977- -GCABA-COMUNA4

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto n° 166/GCBA/13 y 55/GCBA/14, el expediente **EX-2019-05760977-GCBA-COMUNA4**

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley n° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, surge de los informes de inspección obrantes en este expediente en los órdenes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 oportunamente realizados, que todos los ejemplares insepccionados, requieren de una extracción urgente, dándole a la misma, prioridad **ALTA**.

Recurriendo a la ley de arbolado urbano N° 3263 incisos a), b) y c) resulta conveniente su extracción con urgencia, quedando exceptuados de la colocación de un cartel junto a cada ejemplar por el plazo de 10, días tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley.

Que la Ley n.° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto, corresponde efectuar la extraccion de los ejemplares cuyas inspecciones obran en los ordenes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del presente expediente, en un todo

de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley n°1.777 y el Decreto n°166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°4

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la extracción de los ejemplares inspeccionados según ordenes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 Y 12 del presente expediente, ubicados en las siguientes direcciones:

- Alvarado 2991 (FTE+1).-
- Santa Elena 319 (-2).-
- Santa Elena 360.-
- Santa Elena 381 (+1).-
- Santa Elena 410.-
- Santa Elena 478.-
- Iriarte 2538.-
- Iriarte 2901(-3).-
- Iriarte 1904 FTE (-4).-
- Iriarte 2001(-7).-
- Trole 453

Artículo 2°.-Encomiéndase a la Empresa Ecología Urbana S.R.L, CUIT N° 30-68725648-0 realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Regístrese, cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gladys Carolina Romero Cristaldo
Date: 2019.02.15 15:22:41 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gladys Carolina Romero Cristal
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 4

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.02.15 15:22:44 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2019-06248360-GCABA-COMUNA4

Buenos Aires,

Martes 19 de Febrero de 2019

Referencia: EX-2019-06154213- -GCABA-COMUNA4

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto n° 166/GCBA/13 y 55/GCBA/14, el expediente **EX-2019-06154213-GCBA-COMUNA4**

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley n° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, surge de los informes de inspección obrantes en este expediente en los órdenes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 oportunamente realizados, que todos los ejemplares insepccionados, requieren de una extracción urgente, dándole a la misma, prioridad **MEDIA**.

Recurriendo a la ley de arbolado urbano N° 3263 incisos a), b) y c) resulta conveniente su extracción con urgencia, quedando exceptuados de la colocación de un cartel junto a cada ejemplar por el plazo de 10, días tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley.

Que la Ley n.° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto, corresponde efectuar la extraccion de los ejemplares cuyas inspecciones obran en los ordenes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del presente expediente, en un todo

de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley n°1.777 y el Decreto n°166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°4

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la extracción de los ejemplares inspeccionados según ordenes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 Y 11 del presente expediente, ubicados en las siguientes direcciones:

- Rondeau 2824.-
- Dr. Domingo Cabred 4410.-
- Dr. Domingo Cabred 4849 (-1)
- Abraham J. Luppi 1778.-
- Abraham J. Luppi 1794.-
- Santa Catalina 1428 (-1).-
- Arturo Berutti 4304 (sobre CACHI1267-1).-
- Palos 221.-
- Drumond 2327.-
- Gral. Hornros 1132.-

Artículo 2°.-Encomiéndase a la Empresa Ecología Urbana S.R.L, CUIT N° 30-68725648-0 realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Regístrese, cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gladys Carolina Romero Cristaldo
Date: 2019.02.19 10:49:49 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gladys Carolina Romero Cristal
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 4

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.02.19 10:49:59 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2019-06249019-GCABA-COMUNA4

Buenos Aires,

Martes 19 de Febrero de 2019

Referencia: EX-2019-06110389- -GCABA-COMUNA4

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto n° 166/GCBA/13 y 55/GCBA/14, el expediente **EX-2019-06110389-GCBA-COMUNA4**

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley n° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, surge de los informes de inspección obrantes en este expediente en los órdenes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 oportunamente realizados, que todos los ejemplares insepccionados, requieren de una extracción urgente, dándole a la misma, prioridad **MEDIA**.

Recurriendo a la ley de arbolado urbano N° 3263 incisos a), b) y c) resulta conveniente su extracción con urgencia, quedando exceptuados de la colocación de un cartel junto a cada ejemplar por el plazo de 10, días tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley.

Que la Ley n.° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto, corresponde efectuar la extraccion de los ejemplares cuyas inspecciones obran en los ordenes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del presente expediente, en un todo

de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley n°1.777 y el Decreto n°166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°4

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la extracción de los ejemplares inspeccionados según ordenes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del presente expediente, ubicados en las siguientes direcciones:

- Lynch 3444.-
- Inclán 2647.-
- Falucho 416.-
- Lanza 2522 LA.-
- Lanza 2522 LD
- Del Barco Centenera 2677.-
- Juez Magnaud 1282.-
- Alagon 479.-
- Alagon 38.-
- Alagon 168.-

Artículo 2°.- Encomiéndase a la Empresa Ecología Urbana S.R.L, CUIT N° 30-68725648-0 realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Regístrese, cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gladys Carolina Romero Cristaldo
Date: 2019.02.19 10:51:55 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gladys Carolina Romero Cristal
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 4

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.02.19 10:51:58 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2019-06249350-GCABA-COMUNA4

Buenos Aires,

Martes 19 de Febrero de 2019

Referencia: EX-2019-05895706- -GCABA-COMUNA4

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto n° 166/GCBA/13 y 55/GCBA/14, el expediente **EX-2019-05895706-GCBA-COMUNA4**

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley n° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, surge de los informes de inspección obrantes en este expediente en los órdenes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 oportunamente realizados, que todos los ejemplares insepccionados, requieren de una extracción urgente, dándole a la misma, prioridad **MEDIA**.

Recurriendo a la ley de arbolado urbano N° 3263 incisos a), b) y c) es conveniente su extracción con urgencia, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto al ejemplar por el plazo de 10 días tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley;

Que la Ley n.° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto, corresponde efectuar la extraccion de los ejemplares cuyas inspecciones obran en los ordenes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del presente expediente, en un todo

de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley n°1.777 y el Decreto n°166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°4

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la extracción de los ejemplares inspeccionados según ordenes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 Y 11 del presente expediente, ubicados en las siguientes direcciones:

- Santa Catalina 1686.-
- Santa Catalina 1634.-
- Luppi 1286.-
- Luppi 1530.-
- Salcedo 3289 (LA).-
- Santa Catalina 1896.-
- Santa Catalina 2067+1.-
- Santa Catalina 1997.-
- Santa Catalina 1758.-
- Santa Catalina 1792

Artículo 2°.-Encomiéndase a la Empresa Ecología Urbana S.R.L, CUIT N° 30-68725648-0 realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Regístrese, cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gladys Carolina Romero Cristaldo
Date: 2019.02.19 10:52:59 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gladys Carolina Romero Cristal
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 4

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.02.19 10:53:02 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2019-06250037-GCABA-COMUNA4

Buenos Aires,

Martes 19 de Febrero de 2019

Referencia: EX-2019-05985895- -GCABA-COMUNA4

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto n° 166/GCBA/13 y 55/GCBA/14, el expediente **EX-2019-05985895-GCBA-COMUNA4**

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley n° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, surge de los informes de inspección obrantes en este expediente en los órdenes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 oportunamente realizados, que todos los ejemplares insepccionados, requieren de una extracción urgente, dándole a la misma, prioridad **MEDIA**.

Recurriendo a la ley de arbolado urbano N° 3263 incisos a), b) y c) resulta conveniente su extracción con urgencia, quedando exceptuados de la colocación de un cartel junto a cada ejemplar por el plazo de 10, días tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley.

Que la Ley n.° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto, corresponde efectuar la extraccion de los ejemplares cuyas inspecciones obran en los ordenes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del presente expediente, en un todo

de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley n°1.777 y el Decreto n°166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°4

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la extracción de los ejemplares inspeccionados según ordenes 2,3, 4, 5, 6,7, 8, 9, 10 Y 11 del presente expediente, ubicados en las siguientes direcciones:

- Ancaste 3139.-
- Santa Catalina 1887.-
- Santa Catalina 1711.-
- Av. Saenz 864.-
- Av. Saenz 1190.-
- Av. Saenz 1484.-
- Gral. Urquiza 1664.-
- Inclán 2347.-
- Gral. Urquiza 1753 LA.-
- Gral. Urquiza 1991.-

Artículo 2°.- Encomiéndase a la Empresa Ecología Urbana S.R.L, CUIT N° 30-68725648-0 realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Regístrese, cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gladys Carolina Romero Cristaldo
Date: 2019.02.19 10:55:36 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gladys Carolina Romero Cristal
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 4

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.02.19 10:55:39 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2019-06314998-GCABA-COMUNA4

Buenos Aires,

Martes 19 de Febrero de 2019

Referencia: EX-2019-05347867-GCBA-COMUNA4 Reso extracciones

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto n° 166/GCBA/13 y 55/GCBA/14, el expediente **EX-2019-05347867-GCBA-COMUNA4**

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley n° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, surge de los informes de inspección obrantes en este expediente en los órdenes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 oportunamente realizados, que todos los ejemplares insepccionados, requieren de una extracción urgente, dándole a la misma, prioridad **ALTA**.

Recurriendo a la ley de arbolado urbano N° 3263 incisos a), b) y c) resulta conveniente su extracción con urgencia, quedando exceptuados de la colocación de un cartel junto a cada ejemplar por el plazo de 10, días tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley.

Que la Ley n.° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto, corresponde efectuar la extraccion de los ejemplares cuyas inspecciones obran en los ordenes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del presente expediente, en un todo

de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley n°1.777 y el Decreto n°166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°4

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la extracción de los ejemplares inspeccionados según ordenes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del presente expediente, ubicados en las siguientes direcciones:

- Uspallata 2495 (-1)
- Ancaste 3685
- Montesquieu 470
- Av. Iriarte 2538
- Santa Elena 319
- Santa Elena 360
- Santa Elena 381 (+1)
- Santa Elena 410
- Santa Elena 478
- Alvarado 2991

Artículo 2°.-Encomiéndase a la Empresa Ecología Urbana S.R.L, CUIT N° 30-68725648-0 realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Regístrese, cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gladys Carolina Romero Cristaldo
Date: 2019.02.19 15:08:05 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gladys Carolina Romero Cristal
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 4

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.02.19 15:08:10 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2019-06315041-GCABA-COMUNA4

Buenos Aires,

Martes 19 de Febrero de 2019

Referencia: EX-2019-06275418-GCABA-COMUNA 4 RESOLUCIÓN EXTRACCION

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto n° 166/GCBA/13 y 55/GCBA/14 **EX-2019-06275418-GCABA-COMUNA4** acta de Inspección n° 2020

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley n° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, surge de los informes de inspección obrantes en este expediente en los órdenes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 oportunamente realizados, que todos los ejemplares insepccionados, requieren de una extracción urgente, dándole a la misma, prioridad **MEDIA**.

Recurriendo a la ley de arbolado urbano N° 3263 incisos a), b) y c) es conveniente su extracción con urgencia, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto al ejemplar por el plazo de 10 días tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley.

Que la Ley n.° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto, corresponde efectuar la extraccion de los ejemplares cuyas inspecciones obran en los ordenes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del presente expediente, en un todo

de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley n°1.777 y el Decreto n°166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°4

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la extracción de los ejemplares inspeccionados según ordenes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 Y11 del presente expediente, ubicados en las siguientes direcciones:

- SANTA CATALINA 1544
- ANCASTE 3644
- ANCASTE 3685
- ANCASTE 3158+1
- ANCASTE 3180
- ALBERTO EINSTEIN 415 (FTE)
- CATULO CASTILLO 2410
- CATULO CASTILLO 2686
- CATULO CASTILLO 3151 (FTE)
- FAMATINA 3782

Artículo 2°.-Encomiéndase a la Empresa Ecología Urbana S.R.L, CUIT n°30 – 68725648 -0 a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gladys Carolina Romero Cristaldo
Date: 2019.02.19 15:08:19 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gladys Carolina Romero Cristal
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 4

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.02.19 15:08:22 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2019-06315087-GCABA-COMUNA4

Buenos Aires,

Martes 19 de Febrero de 2019

Referencia: EX-2019-06232536- -GCABA-COMUNA 4 ROSOLUCION EXTRACCION

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto n° 166/GCBA/13 y 55/GCBA/14, el expediente **EX-2019-06232536-GCBA-COMUNA4**

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley n° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, surge de los informes de inspección obrantes en este expediente en los órdenes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 oportunamente realizados, que todos los ejemplares insepccionados, requieren de una extracción urgente, dándole a la misma, prioridad **MEDIA**.

Recurriendo a la ley de arbolado urbano N° 3263 incisos a), b) y c) resulta conveniente su extracción con urgencia, quedando exceptuados de la colocación de un cartel junto a cada ejemplar por el plazo de 10, días tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley.

Que la Ley n.° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto, corresponde efectuar la extraccion de los ejemplares cuyas inspecciones obran en los ordenes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del presente expediente, en un todo

de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley n°1.777 y el Decreto n°166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°4

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la extracción de los ejemplares inspeccionados según ordenes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 Y 11 del presente expediente, ubicados en las siguientes direcciones:

- Ancaste 3307.-
- Ancaste 3469.-
- Ancaste3455.-
- Ancaste 3525 -1.-
- Ancaste 3535.-
- Ancaste 3641.-
- Ancaste 3664 +1.-
- Ancaste 3686.-
- Del Bañado 2181.-
- Del Bañado 2212.-

Artículo 2°.-Encomiéndase a la Empresa Ecología Urbana S.R.L, CUIT N° 30-68725648-0 realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Regístrese, cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gladys Carolina Romero Cristaldo
Date: 2019.02.19 15:08:30 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gladys Carolina Romero Cristal
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 4

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.02.19 15:08:33 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2019-06427158-GCABA-COMUNA4

Buenos Aires, Miércoles 20 de Febrero de 2019

Referencia: EX-2019-05249045-COMUNA4

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto n° 166/GCBA/13 y 55/GCBA/14, el expediente **EX-2019-05249045-COMUNA4**

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley n° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, surge de los informes de inspección obrantes en este expediente en los órdenes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 Y 11 oportunamente realizados, que todos los ejemplares insepccionados, requieren de una extracción urgente, dándole a la misma, prioridad **ALTA**.

Recurriendo a la ley de arbolado urbano N° 3263 incisos a), b) y c) resulta conveniente su extracción con urgencia, quedando exceptuados de la colocación de un cartel junto a cada ejemplar por el plazo de 10, días tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley.

Que la Ley n.° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto, corresponde efectuar la extraccion de los ejemplares cuyas inspecciones obran en los ordenes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 Y 11 del presente expediente, en un todo

de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley n°1.777 y el Decreto n°166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°4

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la extracción de los ejemplares inspeccionados según ordenes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 Y 11 del presente expediente, ubicados en las siguientes direcciones:

- Crespo 2989
- Salcedo 3141 (fte)
- Salcedo 3188 (-1)
- Salcedo 3193
- Dr. E. Finochietto 2191 (+2)
- Santa Catalina 1801
- Av. Saenz 1323
- Av. Saenz 179
- General Urquiza 1998 (+1)
- Alagón 194

Artículo 2°.-Encomiéndase a la Empresa Ecología Urbana S.R.L, CUIT N° 30-68725648-0 realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Regístrese, cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gladys Carolina Romero Cristaldo
Date: 2019.02.20 14:11:48 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gladys Carolina Romero Cristal
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 4

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.02.20 14:11:55 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2019-06441990-GCABA-COMUNA4

Buenos Aires, Miércoles 20 de Febrero de 2019

Referencia: EX-2019-05323360-GCBA-COMUNA4 RESO EXTRACCIONES

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto n° 166/GCBA/13 y 55/GCBA/14, el expediente **EX-2019-05323360-GCBA-COMUNA4**

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley n° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, surge de los informes de inspección obrantes en este expediente en los órdenes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 oportunamente realizados, que todos los ejemplares insepccionados, requieren de una extracción urgente, dándole a la misma, prioridad **ALTA**.

Recurriendo a la ley de arbolado urbano N° 3263 incisos a), b) y c) resulta conveniente su extracción con urgencia, quedando exceptuados de la colocación de un cartel junto a cada ejemplar por el plazo de 10, días tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley.

Que la Ley n.° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares cuyas inspecciones obran en los ordenes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del presente expediente, en un todo de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley n°1.777 y el Decreto n°166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°4

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la extracción de los ejemplares inspeccionados según ordenes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del presente expediente, ubicados en las siguientes direcciones:

- Manuel García 16.-
- Manuel García 118.-
- Manuel García 250 (+1).-
- Manuel García 290.-
- Manuel García 296.-
- Manuel García 386.-
- Manuel García 448 (LA).-
- Palacios 979
- Pasaje peatonal Enrique Gustavino 557
- Cabred 4597 (LA)

Artículo 2°.-Encomiéndase a la Empresa Ecología Urbana S.R.L, CUIT N° 30-68725648-0 realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Regístrese, cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gladys Carolina Romero Cristaldo
Date: 2019.02.20 15:18:31 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gladys Carolina Romero Cristal
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 4

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.02.20 15:18:34 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2019-07180015-GCABA-COMUNA4

Buenos Aires,

Jueves 28 de Febrero de 2019

Referencia: EXTRACCIÓN-DR. DOMINGO CABRED 4597-ACTA 2040

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto n° 166/GCBA/13 y 55/GCBA/14 **EX-2019-04821720-COMUNA4** acta de Inspección n° 2040

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley n° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, surge de los informes de inspección oportunamente realizados, la presente extracción se trata de un ejemplar, especie No determinada, de 11 m. de altura y 60 cm. de DAP. El árbol presenta a lo largo de sus ramas principales 2 canchales de gran tamaño poniendo en peligro que éste siga en pie. Se le indica a la empresa su extracción. Prioridad: **ALTA**.

Recurriendo a la ley de arbolado urbano N° 3263 incisos a), b) y c) es conveniente su extracción con urgencia, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto al ejemplar por el plazo de 10 días tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley.

Que la Ley n.° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle DR. Domingo Cabred 4597, en un todo de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley n°1.777 y el Decreto n°166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°4

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la extracción del ejemplar ubicado en la calle Dr. Domingo Cabred 4597, conforme a la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el visto.

Artículo 2°.- Encomiéndase a la Empresa Ecología Urbana S.R.L, CUIT n°30 – 68725648 -0 a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal .Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gladys Carolina Romero Cristaldo
Date: 2019.02.28 15:15:45 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gladys Carolina Romero Cristaldo
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 4

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.02.28 15:15:48 -03'00'



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2019-08203191-GCABA-COMUNA4

Buenos Aires,

Jueves 14 de Marzo de 2019

Referencia: EX-2019-07487207-COMUNA4-RES EXTR. ACTA
1496/1667/1678/1678/1681/1682/1683/1719/1720/1722

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto n° 166/GCBA/13 y 55/GCBA/14, el expediente **EX-2019-07487207-GCABA-COMUNA4**.

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley n° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, surge de los informes de inspección obrantes en este expediente en los órdenes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 oportunamente realizados, que todos los ejemplares insepccionados, requieren de una extracción urgente, dándole a la misma, prioridad **MEDIA**.

Recurriendo a la ley de arbolado urbano N° 3263 incisos a), b) y c) resulta conveniente su extracción con urgencia, quedando exceptuados de la colocación de un cartel junto a cada ejemplar por el plazo de 10, días tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley.

Que la Ley n.° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto, corresponde efectuar la extraccion de

los ejemplares cuyas inspecciones obran en los ordenes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del presente expediente, en un todo de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley n°1.777 y el Decreto n°166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°4

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la extracción de los ejemplares inspeccionados según ordenes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 Y11 del presente expediente, ubicados en las siguientes direcciones:

- GRAL. DIV.JUAN JOSE VALLE 2850
- MOM 3252
- FOURNIER 2819
- DARACT 2109/13
- ELIA 582
- ELIA 465
- ELIA 465(-1)
- PIROVANO 10
- PIROVANO 60(LD)
- PIROVANO 148

Artículo 2°.-Encomiéndase a la Empresa Ecología Urbana S.R.L, CUIT N° 30-68725648-0 realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Regístrese, cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gladys Carolina Romero Cristaldo
Date: 2019.03.14 13:30:32 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gladys Carolina Romero Cristal
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 4

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.03.14 13:30:38 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2019-08204762-GCABA-COMUNA4

Buenos Aires,

Jueves 14 de Marzo de 2019

Referencia: EX-2019-07735353-COMUNA4-RES.EXTR.ACTA
1728/1729/1732/1733/1802/2274/2313/2331/2350

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto n° 166/GCBA/13 y 55/GCBA/14, el expediente **EX-2019-07735353-GCABA-COMUNA4**.

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley n° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, surge de los informes de inspección obrantes en este expediente en los órdenes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 oportunamente realizados, que todos los ejemplares insepccionados, requieren de una extracción urgente, dándole a la misma, prioridad **MEDIA**.

Recurriendo a la ley de arbolado urbano N° 3263 incisos a), b) y c) resulta conveniente su extracción con urgencia, quedando exceptuados de la colocación de un cartel junto a cada ejemplar por el plazo de 10, días tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley.

Que la Ley n.° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto, corresponde efectuar la extraccion de

los ejemplares cuyas inspecciones obran en los ordenes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del presente expediente, en un todo de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley n°1.777 y el Decreto n°166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°4

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la extracción de los ejemplares inspeccionados según ordenes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 Y11 del presente expediente, ubicados en las siguientes direcciones:

- PIROVANO 330
- PIROVANO 358
- PIROVANO 578
- PIROVANO 532
- SANTA MAGDALENA 783(FTE)
- AGUSTIN MAGALDI 1613(frente 1607)
- JORGE 2173
- SOMELLERA 1310
- TROLE 191
- 24 DE NOVIEMBRE 2231

Artículo 2°.-Encomiéndase a la Empresa Ecología Urbana S.R.L, CUIT N° 30-68725648-0 realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Regístrese, cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gladys Carolina Romero Cristaldo
Date: 2019.03.14 13:36:33 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gladys Carolina Romero Cristal
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 4

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.03.14 13:36:36 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2019-08626695-GCABA-COMUNA4

Buenos Aires,

Martes 19 de Marzo de 2019

Referencia: EX-2019-07181818-COMUNA4-RES EXTR.ACTA
1562/1592/1599/1615/1624/2168/1681+1/1633

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto n° 166/GCBA/13 y 55/GCBA/14, el expediente **EX-2019-007181818 -GCABA-COMUNA4**.

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley n° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, surge de los informes de inspección obrantes en este expediente en los órdenes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 oportunamente realizados, que todos los ejemplares insepccionados, requieren de una extracción urgente, dándole a la misma, prioridad **MEDIA**.

Recurriendo a la ley de arbolado urbano N° 3263 incisos a), b) y c) resulta conveniente su extracción con urgencia, quedando exceptuados de la colocación de un cartel junto a cada ejemplar por el plazo de 10, días tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley.

Que la Ley n.° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto, corresponde efectuar la extraccion de

los ejemplares cuyas inspecciones obran en los ordenes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del presente expediente, en un todo de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley n°1.777 y el Decreto n°166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°4

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la extracción de los ejemplares inspeccionados según ordenes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 Y11 del presente expediente, ubicados en las siguientes direcciones:

- QUILMES 364
- RONDEAU 3052
- AUSTRALIA 2911
- LOS PATOS 2675
- LOS PATOS 3081
- PERDRIEL 1497
- CALIFORNIA 3201
- MATHEU 2168
- Gral. URQUIZA 1681(+1)
- GARRO 3040

Artículo 2°.-Encomiéndase a la Empresa Ecología Urbana S.R.L, CUIT N° 30-68725648-0 realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Regístrese, cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gladys Carolina Romero Cristaldo
Date: 2019.03.19 13:36:14 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gladys Carolina Romero Cristal
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 4

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.03.19 13:36:16 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2019-11393170-GCABA-COMUNA4

Buenos Aires,

Jueves 11 de Abril de 2019

Referencia: EX-2019-COMUNA4-RESOLUCIÓN EXTRACCIÓN
ACTA2239/2240/2241/2243/2258/2273/2377/2395/2415/2418

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto n° 166/GCBA/13 y 55/GCBA/14, el expediente **EX-2019-10625245-GCABA-COMUNA4**.

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley n° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, surge de los informes de inspección obrantes en este expediente en los órdenes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 oportunamente realizados, que todos los ejemplares insepccionados, requieren de una extracción urgente, dándole a la misma, prioridad **ALTA**.

Recurriendo a la ley de arbolado urbano N° 3263 incisos a), b) y c) resulta conveniente su extracción con urgencia, quedando exceptuados de la colocación de un cartel junto a cada ejemplar por el plazo de 10, días tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley.

Que la Ley n.° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto, corresponde efectuar la extraccion de

los ejemplares cuyas inspecciones obran en los ordenes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del presente expediente, en un todo de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley n°1.777 y el Decreto n°166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°4

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la extracción de los ejemplares inspeccionados según ordenes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 Y11 del presente expediente, ubicados en las siguientes direcciones:

- CARLOS MARIA RAMIREZ 1191(+1)
- CMTE. FRANCISCO CARBONARI 1666
- GUAL 2299
- 24 DE NOVIEMBRE 1851(FTE)
- CATULO CASTILLO 2879(+3)
- LYNCH 3616
- 24 DE NOVIEMBRE 2031(LA)
- ENRIQUE GUSTAVINO 571(-1)
- MOM 3862(FTE)
- Av. DARACT 2116

Artículo 2°.-Encomiéndase a la Empresa Ecología Urbana S.R.L, CUIT N° 30-68725648-0 realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Regístrese, cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gladys Carolina Romero Cristaldo
Date: 2019.04.11 14:01:02 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gladys Carolina Romero Cristal
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 4

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.04.11 14:01:09 -03'00'



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2019-13574505-GCABA-COMUNA4

Buenos Aires,

Lunes 29 de Abril de 2019

Referencia: EE-2019-12019839-COMUNA4-RESOLUCIÓN EXTRACCIÓN

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto n° 166/GCBA/13 y 55/GCBA/14, el expediente **EX-2019-12019839-GCABA-COMUNA4**.

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley n° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, surge de los informes de inspección obrantes en este expediente en los órdenes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 oportunamente realizados, que todos los ejemplares insepccionados, requieren de una extracción urgente, dándole a la misma, prioridad **MEDIA**.

Recurriendo a la ley de arbolado urbano N° 3263 incisos a), b) y c) resulta conveniente su extracción con urgencia, quedando exceptuados de la colocación de un cartel junto a cada ejemplar por el plazo de 10, días tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley.

Que la Ley n.° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto, corresponde efectuar la extraccion de los ejemplares cuyas inspecciones obran en los ordenes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del presente expediente, en un todo

de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley n°1.777 y el Decreto n°166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°4

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la extracción de los ejemplares inspeccionados según ordenes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 Y11 del presente expediente, ubicados en las siguientes direcciones:

- RAULET 30
- DARACT 2281
- CRESPO 3319
- CRESPO 3465
- CRESPO 3196(-7)
- CRESPO 3272(+1)
- PEPÍRÍ 1478
- MINISTRO BRIN 771
- WENCESLAO VILLAFANE 85(+1)
- WENSESLAO VILLAFANE 181(-1)

Artículo 2°.-Encomiéndase a la Empresa Ecología Urbana S.R.L, CUIT N° 30-68725648-0 realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Regístrese, cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gladys Carolina Romero Cristaldo
Date: 2019.04.29 11:55:24 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gladys Carolina Romero Cristal
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 4

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.04.29 11:55:30 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2019-14695370-GCABA-COMUNA4

Buenos Aires,

Martes 7 de Mayo de 2019

Referencia: EX-2019-14582729-COMUNA4-RES EXTR actas 2491/2496/2497/2498

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto n° 166/GCBA/13 y 55/GCBA/14, el expediente **EX-2019-14582729-GCABA-COMUNA4**.

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley n° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, surge de los informes de inspección obrantes en este expediente en los órdenes 1, 2, 3, y 4, oportunamente realizados, que todos los ejemplares insepccionados, requieren de una extracción urgente, dándole a la misma, prioridad **MEDIA**.

Recurriendo a la ley de arbolado urbano N° 3263 incisos a), b) y c) resulta conveniente su extracción con urgencia, quedando exceptuados de la colocación de un cartel junto a cada ejemplar por el plazo de 10, días tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley.

Que la Ley n.° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares cuyas inspecciones obran en los ordenes 1, 2, 3, y 4, del presente expediente, en un todo de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley n°1.777 y el Decreto n°166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°4

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la extracción de los ejemplares inspeccionados según ordenes 1, 2, 3, y 4, del presente expediente, ubicados en las siguientes direcciones:

- LUZURIAGA 700
- GARAY 2548
- MATHEU 1665
- LUZURIAGA 316/318

Artículo 2°.- Encomiéndase a la Empresa Ecología Urbana S.R.L, CUIT N° 30-68725648-0 realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Regístrese, cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gladys Carolina Romero Cristaldo
Date: 2019.05.07 11:13:40 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gladys Carolina Romero Cristal
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 4

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.05.07 11:13:46 -03'00'



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2019-14703892-GCABA-COMUNA4

Buenos Aires,

Martes 7 de Mayo de 2019

Referencia: EX-2019-14208082-COMUNA4-RESOLUCIÓN EXTRACCIÓN

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto n° 166/GCBA/13 y 55/GCBA/14, el expediente **EX-2019-14208082-GCABA-COMUNA4**.

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.º 1777;

Que la Ley n° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, surge de los informes de inspección obrantes en este expediente en los órdenes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 Y 9, oportunamente realizados, que todos los ejemplares inspeccionados, requieren de una extracción urgente, dándole a la misma, prioridad **MEDIA**.

Recurriendo a la ley de arbolado urbano N° 3263 incisos a), b) y c) resulta conveniente su extracción con urgencia, quedando exceptuados de la colocación de un cartel junto a cada ejemplar por el plazo de 10, días tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley.

Que la Ley n.º 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares cuyas inspecciones obran en los ordenes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 Y 9, del presente expediente, en un todo de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1.777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°4

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la extracción de los ejemplares inspeccionados según ordenes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 Y11 del presente expediente, ubicados en las siguientes direcciones:

- ECHAURI 1542(+1)
- AGUSTÍN MAGALDI 1487
- FOURNIER 3075
- CARLOS MARIA RAMIREZ 1191
- LA CONSTANCIA 2648
- Cnel PAGOLA 3965
- COMBATE DE LOS POZOS 1714
- CNEL. MARTINIANO CHILAVERT 1071

Artículo 2°.- Encomiéndase a la Empresa Ecología Urbana S.R.L, CUIT N° 30-68725648-0 realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Regístrese, cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gladys Carolina Romero Cristaldo
Date: 2019.05.07 11:34:55 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gladys Carolina Romero Cristal
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 4

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.05.07 11:34:59 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2019-15417556-GCABA-COMUNA4

Buenos Aires,

Lunes 13 de Mayo de 2019

Referencia: EX-2019-15222245-COMUNA-RES EXTR ACTAS
2490/2554/2555/2557/2558/2560/2561/2562/2563

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto n° 166/GCBA/13 y 55/GCBA/14, el expediente **EX-2019-15222245-GCABA-COMUNA4**.

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n° 1777;

Que la Ley n° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, surge de los informes de inspección obrantes en este expediente en los órdenes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 Y 10. oportunamente realizados, que todos los ejemplares insepccionados, requieren de una extracción urgente, dándole a la misma, prioridad **ALTA**.

Recurriendo a la ley de arbolado urbano N° 3263 incisos a), b) y c) resulta conveniente su extracción con urgencia, quedando exceptuados de la colocación de un cartel junto a cada ejemplar por el plazo de 10, días tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley.

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto, corresponde efectuar la extraccion de los ejemplares cuyas inspecciones obran en los ordenes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 Y 10. del presente expediente, en un todo de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley n°1.777 y el Decreto n°166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°4

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la extracción de los ejemplares inspeccionados según ordenes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 Y 10. del presente expediente, ubicados en las siguientes direcciones:

- ALVAR NUÑEZ 196/198
- LOS PATOS 2675
- LUNA 18
- MATHEU 2090
- CÁTULO CASTILLO 2522
- ANCASTE 3535
- TRAFUL 3520(LA)
- ALFREDO COLMO 3780
- C.MARIA RAMIREZ 1080(LD)

Artículo 2°.-Encomiéndase a la Empresa Ecología Urbana S.R.L, CUIT N° 30-68725648-0 realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Regístrese, cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gladys Carolina Romero Cristaldo
Date: 2019.05.13 14:59:50 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gladys Carolina Romero Cristal
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 4

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.05.13 14:59:52 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2019-16702195-GCABA-COMUNA4

Buenos Aires,

Jueves 23 de Mayo de 2019

Referencia: EX-2019-16011677-RES EXT ACTAS
2588/2589/2590/2591/2592/2593/2594/2595/2596/2597/

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto n° 166/GCBA/13 y 55/GCBA/14, el expediente **EX-2019-16011677-GCABA-COMUNA4**.

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley n° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, surge de los informes de inspección obrantes en este expediente en los órdenes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 oportunamente realizados, que todos los ejemplares insepccionados, requieren de una extracción urgente, dándole a la misma, prioridad **ALTA**.

Recurriendo a la ley de arbolado urbano N° 3263 incisos a), b) y c) resulta conveniente su extracción con urgencia, quedando exceptuados de la colocación de un cartel junto a cada ejemplar por el plazo de 10, días tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley.

Que la Ley n.° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto, corresponde efectuar la extraccion de

los ejemplares cuyas inspecciones obran en los ordenes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del presente expediente, en un todo de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley n°1.777 y el Decreto n°166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°4

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la extracción de los ejemplares inspeccionados según ordenes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 Y11 del presente expediente, ubicados en las siguientes direcciones:

- GUAL 2618
- GUAL 2640
- TROLE 254
- Av. CHICLANA 3242/3248
- SALCEDO 3186(LA)
- BENITO QUINQUELA MARTIN 1326
- Av. REGIMIENTO DE LOS PATRICIOS 511
- JOSE A. CORTEJARENA 2964
- IRALA 1582
- IRALA 1582(+1)

Artículo 2°.-Encomiéndase a la Empresa Ecología Urbana S.R.L, CUIT N° 30-68725648-0 realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Regístrese, cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gladys Carolina Romero Cristaldo
Date: 2019.05.23 15:10:14 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gladys Carolina Romero Cristal
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 4

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.05.23 15:10:26 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2019-16702515-GCABA-COMUNA4

Buenos Aires,

Jueves 23 de Mayo de 2019

Referencia: EE-2019-15761347-RES EXTR ACTAS 2566/2567/2568/2578/2580/2581/2582/2584

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto n° 166/GCBA/13 y 55/GCBA/14, el expediente **EX-2019-15761347-GCABA-COMUNA4**.

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley n° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, surge de los informes de inspección obrantes en este expediente en los órdenes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 Y 9, oportunamente realizados, que todos los ejemplares insepccionados, requieren de una extracción urgente, dándole a la misma, prioridad **ALTA**.

Recurriendo a la ley de arbolado urbano N° 3263 incisos a), b) y c) resulta conveniente su extracción con urgencia, quedando exceptuados de la colocación de un cartel junto a cada ejemplar por el plazo de 10, días tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley.

Que la Ley n.° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto, corresponde efectuar la extraccion de los ejemplares cuyas inspecciones obran en los ordenes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 Y 9, del presente expediente, en un todo de

acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley n°1.777 y el Decreto n°166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°4

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la extracción de los ejemplares inspeccionados según ordenes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 Y 9, del presente expediente, ubicados en las siguientes direcciones:

- Av. LA PLATA 2328
- GASPAR M. DE JOVELLANOS 558
- GASPAR M. DE JOVELLANOS 417(-1)
- FRANCISCO FERNANDEZ DE LA CRUZ 1393
- GUAL 2273
- LA TRILLA 2271
- LANZA 2199
- RIO CUARTO 1249(ESC.19 REP. ITALIANA)

Artículo 2°.-Encomiéndase a la Empresa Ecología Urbana S.R.L, CUIT N° 30-68725648-0 realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Regístrese, cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gladys Carolina Romero Cristaldo
Date: 2019.05.23 15:11:43 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gladys Carolina Romero Cristal
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 4

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.05.23 15:11:48 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2019-17339622-GCABA-COMUNA4

Buenos Aires,

Jueves 30 de Mayo de 2019

Referencia: EE-2019-16559403-RESOLUCION-EXTRACCION

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto n° 166/GCBA/13 y 55/GCBA/14, el expediente **EX-2019-16559403-GCABA-COMUNA4**.

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley n° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, surge de los informes de inspección obrantes en este expediente en los órdenes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 oportunamente realizados, que todos los ejemplares insepccionados, requieren de una extracción urgente, dándole a la misma, prioridad **ALTA**.

Recurriendo a la ley de arbolado urbano N° 3263 incisos a), b) y c) resulta conveniente su extracción con urgencia, quedando exceptuados de la colocación de un cartel junto a cada ejemplar por el plazo de 10, días tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley.

Que la Ley n.° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto, corresponde efectuar la extraccion de los ejemplares cuyas inspecciones obran en los ordenes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del presente expediente, en un todo

de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley n°1.777 y el Decreto n°166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°4

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la extracción de los ejemplares inspeccionados según ordenes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 Y11 del presente expediente, ubicados en las siguientes direcciones:

- ANIBAL P. ARBELETCHÉ 1030
- GUAL 2600/2611
- ARZOBISPO ESPINOSA 1090
- QUINQUELA MARTIN 849
- PEDRO CHUTRO 3080
- PEDRO CHUTRO 3068
- ALMAFUERTE 123
- SALVIGNY 1439
- AV. JUSTO DARACT 2138
- TILCARA 2248

Artículo 2°.- Encomiéndase a la Empresa Ecología Urbana S.R.L, CUIT N° 30-68725648-0 realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Regístrese, cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gladys Carolina Romero Cristaldo
Date: 2019.05.30 16:02:43 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gladys Carolina Romero Cristal
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 4

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.05.30 16:02:47 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2019-17339755-GCABA-COMUNA4

Buenos Aires,

Jueves 30 de Mayo de 2019

Referencia: EX-2019-15166324-RES EXTR. ACTAS
1594/2297/2312/2352/2419/2424/2431/2433/2443/2462

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto n° 166/GCBA/13 y 55/GCBA/14, el expediente **EX-2019-15166324-GCABA-COMUNA4**.

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley n° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, surge de los informes de inspección obrantes en este expediente en los órdenes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 oportunamente realizados, que todos los ejemplares insepccionados, requieren de una extracción urgente, dándole a la misma, prioridad **MEDIA**.

Recurriendo a la ley de arbolado urbano N° 3263 incisos a), b) y c) resulta conveniente su extracción con urgencia, quedando exceptuados de la colocación de un cartel junto a cada ejemplar por el plazo de 10, días tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley.

Que la Ley n.° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares cuyas inspecciones obran en los ordenes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del presente expediente, en un todo de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley n°1.777 y el Decreto n°166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°4

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la extracción de los ejemplares inspeccionados según ordenes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 Y11 del presente expediente, ubicados en las siguientes direcciones:

- DANIEL CERRI 1336
- SANTA CATALINA 2092
- CNEL. MARTINIANO CHILAVERT 1147
- CÁTULO CASTILLO 2621
- W.VILLAFANE 453(+2)
- W.VILLAFANE 594(FTE)
- JUAN DE GARAY 3194(-1)
- JUAN DE GARAY 3194(+2)
- JUAN DE GARAY 2976(+2)
- COLONIA 170(+1)

Artículo 2°.-Encomiéndase a la Empresa Ecología Urbana S.R.L, CUIT N° 30-68725648-0 realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Regístrese, cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gladys Carolina Romero Cristaldo
Date: 2019.05.30 16:03:35 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gladys Carolina Romero Cristal
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 4

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.05.30 16:03:37 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2019-17464828-GCABA-COMUNA4

Buenos Aires,

Viernes 31 de Mayo de 2019

Referencia: EX-2019-17253302-COMUNA4-RES EXTR ACTAS 2378/26022612/2613/2616/2640

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto n° 166/GCBA/13 y 55/GCBA/14, el expediente **EX-2019-17253302-GCABA-COMUNA4**.

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley n° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, surge de los informes de inspección obrantes en este expediente en los órdenes 2, 3, 4, 5, 6 Y 7, oportunamente realizados, que todos los ejemplares insepccionados, requieren de una extracción urgente, dándole a la misma, prioridad **ALTA**.

Recurriendo a la ley de arbolado urbano N° 3263 incisos a), b) y c) resulta conveniente su extracción con urgencia, quedando exceptuados de la colocación de un cartel junto a cada ejemplar por el plazo de 10, días tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley.

Que la Ley n.° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto, corresponde efectuar la extraccion de los ejemplares cuyas inspecciones obran en los ordenes 2, 3, 4, 5, 6 Y 7, del presente expediente, en un todo de acuerdo

a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley n°1.777 y el Decreto n°166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°4

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la extracción de los ejemplares inspeccionados según ordenes 2, 3, 4, 5, 6 Y 7, del presente expediente, ubicados en las siguientes direcciones:

- 24 DE NOVIEMBRE 2031(LD)
- CHARRUA 3250
- Av. RIESTRA 1122
- LANZA 2522
- JOSE C.PAZ 3536
- ROCHA 891

Artículo 2°.-Encomiéndase a la Empresa Ecología Urbana S.R.L, CUIT N° 30-68725648-0 realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Regístrese, cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gladys Carolina Romero Cristaldo
Date: 2019.05.31 15:23:56 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gladys Carolina Romero Cristaldo
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 4

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.05.31 15:24:08 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2019-17893648-GCABA-COMUNA4

Buenos Aires,

Miércoles 5 de Junio de 2019

Referencia: EE-2019-17820280-COMUNA4-RES EXTR ACTAS 2645/2646/2647/2648/2649/2650

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto n° 166/GCBA/13 y 55/GCBA/14, el expediente **EX-2019-17820280-GCABA-COMUNA4**.

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley n° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, surge de los informes de inspección obrantes en este expediente en los órdenes 2, 3, 4, 5, 6 Y 7, oportunamente realizados, que todos los ejemplares insepccionados, requieren de una extracción urgente, dándole a la misma, prioridad **ALTA**.

Recurriendo a la ley de arbolado urbano N° 3263 incisos a), b) y c) resulta conveniente su extracción con urgencia, quedando exceptuados de la colocación de un cartel junto a cada ejemplar por el plazo de 10, días tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley.

Que la Ley n.° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto, corresponde efectuar la extraccion de los ejemplares cuyas inspecciones obran en los ordenes 2, 3, 4, 5, 6 Y 7, del presente expediente, en un todo de acuerdo

a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley n°1.777 y el Decreto n°166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°4

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la extracción de los ejemplares inspeccionados según ordenes 2, 3, 4, 5, 6 Y 7, del presente expediente, ubicados en las siguientes direcciones:

- FAMATINA 4081
- RIO CUARTO 4445
- PEPÍRÍ 1056
- CONDOR 1817
- CHARRÚA 3728
- CHARRÚA 3728(+1)

Artículo 2°.-Encomiéndase a la Empresa Ecología Urbana S.R.L, CUIT N° 30-68725648-0 realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Regístrese, cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gladys Carolina Romero Cristaldo
Date: 2019.06.05 16:03:08 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gladys Carolina Romero Cristal
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 4

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.06.05 16:03:12 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2019-18216261-GCABA-COMUNA4

Buenos Aires,

Viernes 7 de Junio de 2019

Referencia: EE-2019-17878832-COMUNA4-RES EXT ACTAS
2465/2556/2466/2470/2471/2472/2535/2559/26332638

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto n° 166/GCBA/13 y 55/GCBA/14, el expediente **EX-2019-17878832-GCABA-COMUNA4**.

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley n° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, surge de los informes de inspección obrantes en este expediente en los órdenes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 oportunamente realizados, que todos los ejemplares insepccionados, requieren de una extracción urgente, dándole a la misma, prioridad **MEDIA**.

Recurriendo a la ley de arbolado urbano N° 3263 incisos a), b) y c) resulta conveniente su extracción con urgencia, quedando exceptuados de la colocación de un cartel junto a cada ejemplar por el plazo de 10, días tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley.

Que la Ley n.° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto, corresponde efectuar la extraccion de

los ejemplares cuyas inspecciones obran en los ordenes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del presente expediente, en un todo de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley n°1.777 y el Decreto n°166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°4

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la extracción de los ejemplares inspeccionados según ordenes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 Y11 del presente expediente, ubicados en las siguientes direcciones:

- MONASTERIO 371(FTE)
- CASEROS 2552/2558(-1)
- MONASTERIO 455(FTE)
- FRUCTUOSOS RIVERA 944/942
- RIO CUARTO 1670(-1)
- RIO CUARTO 1670(+1)
- BERON DE ASTRADA 1885(FTE)
- DIOGENES TABORDA 759
- SAENZ 1139
- LUZURIAGA 683

Artículo 2°.-Encomiéndase a la Empresa Ecología Urbana S.R.L, CUIT N° 30-68725648-0 realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Regístrese, cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gladys Carolina Romero Cristaldo
Date: 2019.06.07 14:45:09 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gladys Carolina Romero Cristal
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 4

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.06.07 14:45:17 -03'00'



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2019-18216359-GCABA-COMUNA4

Buenos Aires,

Viernes 7 de Junio de 2019

Referencia: EE-2019-17950299-COMUNA4-RES EXT ACTAS 2652/2653/2654

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto n° 166/GCBA/13 y 55/GCBA/14, el expediente **EX-2019-17950299-GCABA-COMUNA4**.

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley n° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, surge de los informes de inspección obrantes en este expediente en los órdenes 2, 3 Y 4, oportunamente realizados, que todos los ejemplares insepccionados, requieren de una extracción urgente, dándole a la misma, prioridad **ALTA**.

Recurriendo a la ley de arbolado urbano N° 3263 incisos a), b) y c) resulta conveniente su extracción con urgencia, quedando exceptuados de la colocación de un cartel junto a cada ejemplar por el plazo de 10, días tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley.

Que la Ley n.° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto, corresponde efectuar la extraccion de los ejemplares cuyas inspecciones obran en los ordenes 2, 3 Y 4, del presente expediente, en un todo de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley n°1.777 y el Decreto n°166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°4

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la extracción de los ejemplares inspeccionados según ordenes 2, 3 Y 4, del presente expediente, ubicados en las siguientes direcciones:

- ITUZAINGO 568
- COLONIA 309
- TROLE 697

Artículo 2°.-Encomiéndase a la Empresa Ecología Urbana S.R.L, CUIT N° 30-68725648-0 realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Regístrese, cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gladys Carolina Romero Cristaldo
Date: 2019.06.07 14:45:30 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gladys Carolina Romero Cristal
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 4

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.06.07 14:45:32 -03'00'



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2019-18216438-GCABA-COMUNA4

Buenos Aires,

Viernes 7 de Junio de 2019

Referencia: EE-2019-17865634-COMUNA 4- Av. MARTIN GARCIA 759 ACTA 2651

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto n° 166/GCBA/13 y 55/GCBA/14, el expediente **EX-2019-17865634-GCABA-COMUNA4**.

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley n° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, surge de los informes de inspección obrantes en este expediente en la orden 2, oportunamente realizados, que todos los ejemplares insepccionados, requieren de una extracción urgente, dándole a la misma, prioridad **ALTA**.

Recurriendo a la ley de arbolado urbano N° 3263 incisos a), b) y c) resulta conveniente su extracción con urgencia, quedando exceptuados de la colocación de un cartel junto a cada ejemplar por el plazo de 10, días tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley.

Que la Ley n.° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto, corresponde efectuar la extraccion de los ejemplares cuyas inspecciones obran en la orden 2, del presente expediente, en un todo de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley n°1.777 y el Decreto n°166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°4

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la extracción de los ejemplares inspeccionados según orden 2, del presente expediente, ubicado en la siguiente dirección Av. MARTIN GARCIA 759.-

Artículo 2°.-Encomiéndase a la Empresa Ecología Urbana S.R.L, CUIT N° 30-68725648-0 realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Regístrese, cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gladys Carolina Romero Cristaldo
Date: 2019.06.07 14:45:42 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gladys Carolina Romero Cristal
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 4

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.06.07 14:45:45 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2019-20210251-GCABA-COMUNA4

Buenos Aires,

Lunes 24 de Junio de 2019

Referencia: EX-2019-18950208-COMUNA4-RES EXT. ACTAS
1428/1429/2655265626572662/2663/2664/2665/2666

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto n° 166/GCBA/13 y 55/GCBA/14, el expediente **EX-2019-18950208-GCABA-COMUNA4**.

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley n° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, surge de los informes de inspección obrantes en este expediente en los órdenes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 oportunamente realizados, que todos los ejemplares insepccionados, requieren de una extracción urgente, dándole a la misma, prioridad **ALTA**.

Recurriendo a la ley de arbolado urbano N° 3263 incisos a), b) y c) resulta conveniente su extracción con urgencia, quedando exceptuados de la colocación de un cartel junto a cada ejemplar por el plazo de 10, días tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley.

Que la Ley n.° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto, corresponde efectuar la extraccion de

los ejemplares cuyas inspecciones obran en los ordenes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del presente expediente, en un todo de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley n°1.777 y el Decreto n°166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°4

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la extracción de los ejemplares inspeccionados según ordenes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 Y11 del presente expediente, ubicados en las siguientes direcciones:

- PEPIRÍ 208
- PEPIRÍ 212
- SANTA ELENA 956
- SANTA ELENA 426
- GRITO DE ASCENCIO 3765
- GRAL DE DIV. J.J. VALLE 2992
- USPALLATA 758
- RONDEAU 2816(FTE)
- RONDEAU 2824(FTE)
- RONDEAU 2844(FTE)

Artículo 2°.-Encomiéndase a la Empresa Ecología Urbana S.R.L, CUIT N° 30-68725648-0 realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Regístrese, cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gladys Carolina Romero Cristaldo
Date: 2019.06.24 13:09:38 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gladys Carolina Romero Cristal
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 4

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.06.24 13:09:55 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2019-20210411-GCABA-COMUNA4

Buenos Aires,

Lunes 24 de Junio de 2019

Referencia: EX-2019-19961551-COMUNA4-RES EXT ACTAS
2603/2604/2605/26072614/2615/2622/2623/2624/2625

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto n° 166/GCBA/13 y 55/GCBA/14, el expediente **EX-2019-19961551-GCABA-COMUNA4**.

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley n° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, surge de los informes de inspección obrantes en este expediente en los órdenes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 oportunamente realizados, que todos los ejemplares insepccionados, requieren de una extracción urgente, dándole a la misma, prioridad **MEDIA**.

Recurriendo a la ley de arbolado urbano N° 3263 incisos a), b) y c) resulta conveniente su extracción con urgencia, quedando exceptuados de la colocación de un cartel junto a cada ejemplar por el plazo de 10, días tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley.

Que la Ley n.° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto, corresponde efectuar la extraccion de

los ejemplares cuyas inspecciones obran en los ordenes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del presente expediente, en un todo de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley n°1.777 y el Decreto n°166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°4

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la extracción de los ejemplares inspeccionados según ordenes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 Y11 del presente expediente, ubicados en las siguientes direcciones:

- SANTA ELENA 486(-1)
- SANTA ELENA 486
- SANTA ELENA 486(+1)
- ADOLFO SALDIAS 2289
- CACHI 389
- ANDRES FERREYRA 3552
- DANIEL CERRI 1050(LD)
- QUINQUELA MARTIN 1326
- LAFAYETTE 1923
- FALUCHO 418

Artículo 2°.-Encomiéndase a la Empresa Ecología Urbana S.R.L, CUIT N° 30-68725648-0 realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Regístrese, cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gladys Carolina Romero Cristaldo
Date: 2019.06.24 13:10:19 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gladys Carolina Romero Cristal
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 4

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.06.24 13:10:22 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2019-20210512-GCABA-COMUNA4

Buenos Aires,

Lunes 24 de Junio de 2019

Referencia: EE-2019-19521648-COMUNA4-RES EXT 2698/26992700/2701/2702/2703

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto n° 166/GCBA/13 y 55/GCBA/14, el expediente **EX-2019-19521648-GCABA-COMUNA4**.

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley n° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, surge de los informes de inspección obrantes en este expediente en los órdenes 2, 3, 4, 5, 6 Y 7, oportunamente realizados, que todos los ejemplares insepccionados, requieren de una extracción urgente, dándole a la misma, prioridad **ALTA**.

Recurriendo a la ley de arbolado urbano N° 3263 incisos a), b) y c) resulta conveniente su extracción con urgencia, quedando exceptuados de la colocación de un cartel junto a cada ejemplar por el plazo de 10, días tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley.

Que la Ley n.° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto, corresponde efectuar la extraccion de los ejemplares cuyas inspecciones obran en los ordenes 2, 3, 4, 5, 6 Y 7, del presente expediente, en un todo de acuerdo

a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley n°1.777 y el Decreto n°166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°4

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la extracción de los ejemplares inspeccionados según ordenes 2, 3, 4, 5, 6 Y 7, del presente expediente, ubicados en las siguientes direcciones:

- SANTA CRUZ 66
- ALFREDO PALACIOS 1051(+6)
- ALFREDO PALACIOS 1051(+11)
- ALFREDO PALACIOS 1051(+8)
- GASPAR M. DE JOVELLANOS 1640
- GASPAR M. DE JOVELLANOS 1628

Artículo 2°.-Encomiéndase a la Empresa Ecología Urbana S.R.L, CUIT N° 30-68725648-0 realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Regístrese, cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gladys Carolina Romero Cristaldo
Date: 2019.06.24 13:10:36 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gladys Carolina Romero Cristal
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 4

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.06.24 13:10:38 -03'00'



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2019-20210674-GCABA-COMUNA4

Buenos Aires,

Lunes 24 de Junio de 2019

Referencia: EX-2019-19267137-COMUNA4-RES EXT ACTAS
2684/2689/2690/2691/2692/2693/2694/2695/2696/2697

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto n° 166/GCBA/13 y 55/GCBA/14, el expediente **EX-2019-19267137-GCABA-COMUNA4**.

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley n° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, surge de los informes de inspección obrantes en este expediente en los órdenes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 oportunamente realizados, que todos los ejemplares insepccionados, requieren de una extracción urgente, dándole a la misma, prioridad **ALTA**.

Recurriendo a la ley de arbolado urbano N° 3263 incisos a), b) y c) resulta conveniente su extracción con urgencia, quedando exceptuados de la colocación de un cartel junto a cada ejemplar por el plazo de 10, días tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley.

Que la Ley n.° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto, corresponde efectuar la extraccion de

los ejemplares cuyas inspecciones obran en los ordenes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del presente expediente, en un todo de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley n°1.777 y el Decreto n°166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°4

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la extracción de los ejemplares inspeccionados según ordenes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 Y11 del presente expediente, ubicados en las siguientes direcciones:

- RIO CUARTO 3223
- Av. COLONIA 170
- ATUEL 713
- ATUEL 721
- ATUEL 680
- ELIA 767
- LOS PATOS 3226/3224
- IGUAZÚ 456
- USPALLATA 3238
- JOSE A.CORTEJARENA 3302

Artículo 2°.-Encomiéndase a la Empresa Ecología Urbana S.R.L, CUIT N° 30-68725648-0 realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Regístrese, cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gladys Carolina Romero Cristaldo
Date: 2019.06.24 13:11:03 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gladys Carolina Romero Cristal
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 4

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.06.24 13:11:06 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2019-20210801-GCABA-COMUNA4

Buenos Aires,

Lunes 24 de Junio de 2019

Referencia: EX-2019-18967582-COMUNA4-RES EXT.ACTA
2658/2659/2660/2668/2667/2669/2670/2674/2675/2679

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto n° 166/GCBA/13 y 55/GCBA/14, el expediente **EX-2019-18967582-GCABA-COMUNA4**.

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley n° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, surge de los informes de inspección obrantes en este expediente en los órdenes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 oportunamente realizados, que todos los ejemplares insepccionados, requieren de una extracción urgente, dándole a la misma, prioridad **ALTA**.

Recurriendo a la ley de arbolado urbano N° 3263 incisos a), b) y c) resulta conveniente su extracción con urgencia, quedando exceptuados de la colocación de un cartel junto a cada ejemplar por el plazo de 10, días tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley.

Que la Ley n.° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto, corresponde efectuar la extraccion de

los ejemplares cuyas inspecciones obran en los ordenes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del presente expediente, en un todo de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley n°1.777 y el Decreto n°166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°4

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la extracción de los ejemplares inspeccionados según ordenes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 Y11 del presente expediente, ubicados en las siguientes direcciones:

- USPALLATA 673/675
- VELEZ SANSFIELD 1530(-1)
- AV. JUAN DE GARAY 2774
- RIO CUARTO 4445
- PIEDRAS 1818(+1)
- REG. DE PATRICIOS 1186
- GONCALVES DIAS 543
- RONDEAU 2685(LA)
- RONDEAU 2690(+2)
- DEL BAÑADO 2342

Artículo 2°.-Encomiéndase a la Empresa Ecología Urbana S.R.L, CUIT N° 30-68725648-0 realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Regístrese, cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gladys Carolina Romero Cristaldo
Date: 2019.06.24 13:11:28 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gladys Carolina Romero Cristal
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 4

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.06.24 13:11:30 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2019-20674282-GCABA-COMUNA4

Buenos Aires,

Jueves 27 de Junio de 2019

Referencia: EX-2019-20628576-COMUNA4-RES EXTR ACTAS 2706/2707/2709

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto n° 166/GCBA/13 y 55/GCBA/14, el expediente **EX-2019-20628576-GCABA-COMUNA4**.

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley n° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, surge de los informes de inspección obrantes en este expediente en los órdenes 2, 3 Y 4, oportunamente realizados, que todos los ejemplares insepccionados, requieren de una extracción urgente, dándole a la misma, prioridad **ALTA**.

Recurriendo a la ley de arbolado urbano N° 3263 incisos a), b) y c) resulta conveniente su extracción con urgencia, quedando exceptuados de la colocación de un cartel junto a cada ejemplar por el plazo de 10, días tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley.

Que la Ley n.° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto, corresponde efectuar la extraccion de los ejemplares cuyas inspecciones obran en los ordenes 2, 3 Y 4, del presente expediente, en un todo de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley n°1.777 y el Decreto n°166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°4

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la extracción de los ejemplares inspeccionados según ordenes 2, 3 Y 4, del presente expediente, ubicados en las siguientes direcciones:

- JOSE A. CORTEJARENA 3385
- RÍO LIMAY 1661
- LUGO 1164

Artículo 2°.-Encomiéndase a la Empresa Ecología Urbana S.R.L, CUIT N° 30-68725648-0 realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Regístrese, cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gladys Carolina Romero Cristaldo
Date: 2019.06.27 14:08:38 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gladys Carolina Romero Cristal
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 4

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.06.27 14:09:16 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2019-21515099-GCABA-COMUNA4

Buenos Aires,

Viernes 5 de Julio de 2019

Referencia: EXTRACCIÓN-2019-21069766-COMUNA4-RES EXTR
2214/2215/2292/2293/2294/2296/2317/2361/2370/2383

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto n° 166/GCBA/13 y 55/GCBA/14, el expediente **EX-2019-21069766-GCABA-COMUNA4**.

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley n° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, surge de los informes de inspección obrantes en este expediente en los órdenes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 oportunamente realizados, que todos los ejemplares insepccionados, requieren de una extracción urgente, dándole a la misma, prioridad **BAJO**.

Recurriendo a la ley de arbolado urbano N° 3263 incisos a), b) y c) resulta conveniente su extracción con urgencia, quedando exceptuados de la colocación de un cartel junto a cada ejemplar por el plazo de 10, días tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley.

Que la Ley n.° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto, corresponde efectuar la extraccion de

los ejemplares cuyas inspecciones obran en los ordenes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del presente expediente, en un todo de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley n°1.777 y el Decreto n°166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°4

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la extracción de los ejemplares inspeccionados según ordenes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 Y11 del presente expediente, ubicados en las siguientes direcciones:

- ECHAURI 1563
- ECHAURI 1563(+2)
- Av. CASEROS 3183
- Av. CHICLANA 4118
- LAS PALMAS 2992
- VENTANA 3340
- A. COLMO 1282
- MOCORETA 509
- IRIARTE 2735
- CRESPO 3177

Artículo 2°.-Encomiéndase a la Empresa Ecología Urbana S.R.L, CUIT N° 30-68725648-0 realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Regístrese, cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gladys Carolina Romero Cristaldo
Date: 2019.07.05 09:21:08 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gladys Carolina Romero Cristal
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 4
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.07.05 09:21:20 -03'00'



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2019-21515223-GCABA-COMUNA4

Buenos Aires,

Viernes 5 de Julio de 2019

Referencia: EE-2019-21342371-COMUNA4-RESOLUCIÓN EXTRACCIÓN.

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto n° 166/GCBA/13 y 55/GCBA/14, el expediente **EX-2019-21342371-GCABA-COMUNA4**.

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley n° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, surge de los informes de inspección obrants en este expediente en la orden 2, oportunamente realizada, que el ejemplar insepccionado, requiere de una extracción urgente, dándole a la misma, prioridad **MEDIA**.

Recurriendo a la ley de arbolado urbano N° 3263 incisos a), b) y c) resulta conveniente su extracción con urgencia, quedando exceptuados de la colocación de un cartel junto a cada ejemplar por el plazo de 10, días tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley.

Que la Ley n.° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto, corresponde efectuar la extraccion del ejemplar cuya inspeccion obra en la orden 2, del presente expediente, en un todo de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley n°1.777 y el Decreto n°166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°4

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la extracción del ejemplar inspeccionado según Orden 2, del presente expediente, ubicado en la siguiente dirección.

- NECOCHEA 855/57

Artículo 2°.-Encomiéndose a la Empresa Ecología Urbana S.R.L, CUIT N° 30-68725648-0 realizar las tareas de extracción del lejeemplar individualizado en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Regístrese, cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gladys Carolina Romero Cristaldo
Date: 2019.07.05 09:22:10 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gladys Carolina Romero Cristal
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 4
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.07.05 09:22:13 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2019-21515268-GCABA-COMUNA4

Buenos Aires,

Viernes 5 de Julio de 2019

Referencia: EX-2019-20640330-COMUNA4-RES EXTR ACTAS
2626/2627/2628/2629/2630/2632/2634/2635/2636/2672

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto n° 166/GCBA/13 y 55/GCBA/14, el expediente **EX-2019-20640330-GCABA-COMUNA4**.

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley n° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, surge de los informes de inspección obrantes en este expediente en los órdenes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 oportunamente realizados, que todos los ejemplares insepccionados, requieren de una extracción urgente, dándole a la misma, prioridad **MEDIA**.

Recurriendo a la ley de arbolado urbano N° 3263 incisos a), b) y c) resulta conveniente su extracción con urgencia, quedando exceptuados de la colocación de un cartel junto a cada ejemplar por el plazo de 10, días tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley.

Que la Ley n.° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto, corresponde efectuar la extraccion de

los ejemplares cuyas inspecciones obran en los ordenes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del presente expediente, en un todo de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley n°1.777 y el Decreto n°166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°4

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la extracción de los ejemplares inspeccionados según ordenes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 Y11 del presente expediente, ubicados en las siguientes direcciones:

- MANUEL GARCIA 399
- AGUSTÍN DE VEDIA 2704(-1)
- MATHEU 1825
- RONDEAU 2543
- JUAN C. GOMEZ 212
- FINOCHIETTO, DR . ENRIQUE 1674
- Av. RIESTRA 1736(-1)
- Av. RIESTRA 1736(-2)
- Av. RIESTRA 1736
- RONDEAU 3261(LD)

Artículo 2°.-Encomiéndase a la Empresa Ecología Urbana S.R.L, CUIT N° 30-68725648-0 realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Regístrese, cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gladys Carolina Romero Cristaldo
Date: 2019.07.05 09:22:29 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gladys Carolina Romero Cristal
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 4
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.07.05 09:22:32 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2019-21515403-GCABA-COMUNA4

Buenos Aires,

Viernes 5 de Julio de 2019

Referencia: EXTRACCIÓN-2019-21126719-COMUNA4-RES EXT. ACTAS 2661/2714

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto n° 166/GCBA/13 y 55/GCBA/14, el expediente **EX-2019-21126719-GCABA-COMUNA4**.

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley n° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, surge de los informes de inspección obrantes en este expediente en los órdenes 2 Y 3, oportunamente realizados, que todos los ejemplares insepccionados, requieren de una extracción urgente, dándole a la misma, prioridad **ALTA**.

Recurriendo a la ley de arbolado urbano N° 3263 incisos a), b) y c) resulta conveniente su extracción con urgencia, quedando exceptuados de la colocación de un cartel junto a cada ejemplar por el plazo de 10, días tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley.

Que la Ley n.° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto, corresponde efectuar la extraccion de los ejemplares cuyas inspecciones obran en los ordenes 2 Y 3, del presente expediente, en un todo de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley n°1.777 y el Decreto n°166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°4

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la extracción de los ejemplares inspeccionados según ordenes 2 Y 3, del presente expediente, ubicados en las siguientes direcciones:

- ITUZAINGO 658
- TILCARA 2809(LD)

Artículo 2°.- Encomiéndase a la Empresa Ecología Urbana S.R.L, CUIT N° 30-68725648-0 realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Regístrese, cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gladys Carolina Romero Cristaldo
Date: 2019.07.05 09:23:17 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gladys Carolina Romero Cristaldo
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 4
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.07.05 09:23:20 -03'00'